

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2017.

Señores Asistentes:

Presidencia:

D. Miguel Fco. Molina Chamorro

Concejales:

P.A.:

Dña. Ana Pérez Aragón
D. Javier Rodríguez Cabeza
D. Sergio Román Gutiérrez
Dña. Tamara Caro Pomares
D. Juan Miguel Muñoz Serrano

P.S.O.E.:

D. Rafael Quirós Cárdenas
D. David Rodríguez Porras
Dña. Luisa Mª Picazo Barrientos
D. Antonio Domínguez Tocino

P.P.:

D. José Manuel Martínez Malia
D. Juan Diego Beardo Varo
D. Carlos Llaves Ruiz

SOMOS BARBATE:

D. Nicolás Muñoz Basallote
D. Andrés Galindo Cabeza
D. Iván González Tirado

IULV-CA:

D. Luis Fco. García Perulles

Concejales no adscritas:

Dña. María José Corrales López
Dña. Estela Ortigosa Tocino

Sr. Interventor de Fondos:

D. José R. Salas Molina

Sra. Secretaria General:

Dña. María de Lera González.

En Barbate siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día diez de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública, los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Fco. Molina Chamorro, asistidos por la Sra. Secretaria General, Dña. María de Lera González.

Siendo las 19:42 horas se incorpora a la sesión el Concejel del Grupo Municipal de IULV-CA Don Luis Fco. García Perulles; Don Andrés Galindo Cabeza del Grupo Municipal Somos Barbate se incorpora a las 20:35 horas y Don Antonio Domínguez Tocino del Grupo Municipal Socialista lo hace a las 20:50 horas.

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día que son:

Punto 1.- ACTAS ANTERIORES: Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 30 de noviembre, 7 de diciembre (extraord.), 7 de diciembre (ord.) y 19 de diciembre de 2016.

La Presidencia establece que los borradores de las actas presentadas a Pleno se van a debatir una a una.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, expone que se traen cuatro actas, no las actas anteriores. Anuncia que el voto de su grupo va a ser la abstención, excepto en las del 7 y 19

1/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	1/95



SECRETARÍA GENERAL

de diciembre, relacionadas con el sorteo de las hazas de suerte. Solicita que las actas se pongan al día porque es difícil llevar el hilo con cinco o seis meses de atraso.

El Sr. Alcalde responde que las actas están ya al día, pero no ha sido su intención presentarlas todas de una vez al Pleno, intentando traer tres o cuatro en cada sesión para facilitar el trabajo de la oposición.

Consultados los asistentes acuerdan que se traigan todas las actas en conjunto para ponerlas al día.

Siendo las 19:42 horas se incorpora a la sesión el Sr. García Perulles del Grupo Municipal de IULV-CA.

El Sr. Alcalde expone que se van a someter a votación uno a uno, con el siguiente resultado:

-Borrador del acta de la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, es aprobada con seis votos a favor del Grupo Municipal Andalucista y once abstenciones (3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas).

-Borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2016, es aprobada con nueve votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 3 del Grupo Municipal Popular) y ocho abstenciones (3 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas).

-Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2016, es aprobada con seis votos a favor del Grupo Municipal Andalucista y once abstenciones (3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas).

-Borrador del acta de la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, es aprobada con nueve votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 3 del Grupo Municipal Popular) y ocho abstenciones (3 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas).

Punto 2.- Dar cuenta de Decretos y Resoluciones del 30 de marzo al 2 de mayo de 2017.

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados desde el 30 de marzo al 2 de mayo de 2017.

El Pleno queda enterado.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	2/95



SECRETARÍA GENERAL

Punto 3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: Adopción de un himno municipal.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Considerando que por la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento se elabora memoria en la que se propone la creación de un Himno Municipal. El himno es una pieza musical que como símbolo sirve de identificación a una agrupación humana, expresa su cohesión y ayuda a conformar la representación inmaterial de carácter oficial de dicha colectividad, además de constituir un signo de autoridad y una muestra de la cultura de los ciudadanos que forman parte de la sociedad representada.

La trascendencia de un himno para una comunidad organizada parte de su propia naturaleza musical, pues la música, como toda manifestación artística, es un [producto cultural](#). El fin de este arte es suscitar una experiencia estética en el oyente, y expresar sentimientos, emociones, circunstancias, pensamientos o ideas. Consecuentemente, la música convertida en signo de identidad suscita un sentimiento de pertenencia a una sociedad determinada, evocando, allá donde quiera que se escuche, el lugar, las gentes y todo lo relacionado con esa sociedad.

Desde el momento de su andadura como municipio independiente con ayuntamiento propio, en el año 1938, Barbate posee su escudo municipal, el cual fue modificado años después por acuerdo del Pleno Municipal. No obstante, no se ha decidido en ningún momento establecer otro símbolo al margen de éste, siendo costumbre a lo largo y ancho de España el que cada municipio posea también un himno que lo identifique y distinga del resto de los municipios.

La necesidad de adoptar un himno oficial que pueda exhibirse en determinados actos, institucionales o no, es inherente a la propia idiosincrasia de nuestro pueblo. Barbate es un pueblo con una gran sensibilidad artística, donde la música, del género o estilo que sea, encuentra un gran número de seguidores y, en algunos casos, un buen elenco de compositores, algunos de proyección internacional. Esta disposición para esta faceta artística, sea desde el punto de vista del creador, desde el ejecutante o desde el receptor, ha encontrado un apoyo institucional, no solo en la organización de eventos musicales de todo tipo, sino en la creación por parte del propio Ayuntamiento de una Escuela Municipal de Música en la que, año tras año, se forman distintos alumnos, los cuales aprenden a tocar diversos instrumentos. Algunos de ellos han formado y forman parte de bandas musicales, entre ellas, la de que se ha formado en la propia Escuela de Música.

En consecuencia, teniendo en cuenta la trascendencia que puede suponer para Barbate, y también la sensibilidad artística y musical existente en el municipio, la Delegación de Cultura, mediante el presente informe, propone se realice un concurso de ideas, conforme a la

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	3/95



SECRETARÍA GENERAL

legislación existente, para dotar al municipio de Barbate de un himno municipal a la mayor brevedad posible.

A la vista del informe de la Secretaria General de fecha 24 de abril 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b), en relación con el 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno Corporativo la adopción por la mayoría absoluta de sus miembros del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para la elaboración de un HIMNO MUNICIPAL.

SEGUNDO. Convocar concurso de ideas para tal fin, que tendrá carácter abierto y público.

TERCERO. El Jurado estará compuesto por un número impar, con un máximo de cinco y un mínimo de tres miembros, siendo la mayoría de ellos Peritos en la materia. En base a lo anterior, designar como miembros del Jurado seleccionador a:

— JOSÉ SANJUAN VARO (DIRECTOR Y PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BARBATE)

— RAFAEL GARCÍA GÓMEZ (DIRECTOR DEL TALLER DE MÚSICA TORRE DEL TAJO)

— ANTONIO PACHECO RUIZ (GRADUADO EN HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA)

La Secretaria será la de la Corporación Municipal o funcionaria/o que la sustituya.

CUARTO. Fijar el plazo para la presentación de ideas en CUATRO MESES.

QUINTO. Establecer como premio UNA PLACA RECONOCIENDO LA ELECCIÓN COMO HIMNO OFICIAL, cedidos todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las ideas presentadas al concurso y premiadas por el hecho de tomar parte en él.

SEXTO. Publicar el Acuerdo de iniciación en el tablón de edictos de la Entidad Local y en las emisoras de radio y televisión locales.

SÉPTIMO. Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, dentro de los quince días siguientes a contar desde que termine el plazo de presentación de ideas.

OCTAVO. Citar expresamente a las Asociaciones:

- *VECINOS DE LA BDA. JARILLO "Virgen de la Oliva".*
- *VECINOS Y COMERCIANTES DE CAÑOS DE MECA Y ZAHORA.*
- *AMAS DE CASA "VIRGEN DEL CARMEN".*
- *ASOCIACIÓN DEL HOGAR "LA AMISTAD".*

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	4/95



SECRETARÍA GENERAL

- *FACUA.*
- *“LOS SEIS GRIFOS”.*
- *“FODEIN S.L.”.*
- *“Verde y Blanca”.*
- *“A.SI.QUI.PU.”.*
- *“LA ERMITA”.*
- *“LA YERBAGÜENA”.*
- *“CELESTE Y BLANCA”.*
- *“Las Micros.”.*
- *“FAMA (Federación Andaluza de Minusválidos Asociados)”.*
- *“AMSA (Federación de Minusválidos Sur Andaluza)”.*
- *CENTRO SOCIAL “FATIMA”.*
- *MEJORA DE MINUSVALIDOS/AS DE BARBATE.*
- *RANCHO GRANDE.*
- *A.M.P.A. “TORRE DE MECA”.*
- *AVEMAN.*
- *EISL, SERVIHOGAR.*
- *SURNATURA.*
- *TRAF-AL GAR.*
- *PEÑA CULTURAL “EL FARITO”.*
- *CAMAREROS Y COCINEROS “JANDA LITORAL”.*
- *FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER SAN PAULINO.*
- *ANIMALOJE.*
- *EL CUCO.*
- *COMERCIANTE ARTESANOS DE ZAHARA (AZAHARA).*
- *SEGUIMOS EN PIE.*
- *ABAITAM*

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	5/95



SECRETARÍA GENERAL

- ASOC. PROFESIONAL DEL TAXI DE BARBATE Y ZAHARA.
- “JUVENIL CONSERVADORA DEL PTRIMONIO
- HISTORICO Y CULTURAL DE BARBATE”.
- “Asociación Cultural ALEGRIA DEL SUR”.
- "Asociación de Vecinos LA PATERNILLA”.
- Asoc. de Vecinos “EL PRADILLO DE ZAHARA DE LOS ATUNES”.
- AMIGOS SOLIDARIOS DE BARBATE.
- ASOC. DE VECINOS CAÑADA DEL ÁLAMO
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA CYCLING BARBATE.
- CLUB DE REMO BARBATE.
- ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES EN BARBATE (ASOINBAR).
- ASOCIACIÓN DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE ZAHORA.
- AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES “TRAFALGAR”
- ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE BARBATE.
- ASOCIACIÓN REFUGIO DE ANIMALES ABANDONADOS BARBATE”
- AA.VV. COSTA DE LA LUZ DE ZAHORA
- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES
- A.M.P.A. C.P. MIGUEL DE CERVANTES DE ZAHARA DE LOS ATUNES
- A.M.P.A. C.P.R. ALMENARA (ZAHORA)
- A.M.P.A. I.E.S. VICENTE ALEIXANDRE
- A.M.P.A. I.E.S. TORRE DEL TAJO
- A.M.P.A. I.E.S. TRAFALGAR
- A.M.P.A. CEIP BAHÍA DE BARBATE
- A.M.P.A. CEIP ÁUREA LÓPEZ
- A.M.P.A. CEIP BAESSIPO
- A.M.P.A. CEIP JUAN XXIII
- A.M.P.A. CEIP GINER DE LOS RÍOS

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	6/95



SECRETARÍA GENERAL

Por la Secretaria se da cuenta de una enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Andalucista, para incluir un nuevo punto, quedando pues la parte dispositiva de la propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO. Iniciar expediente para la elaboración de un HIMNO MUNICIPAL.

SEGUNDO. Convocar concurso de ideas para tal fin, que tendrá carácter abierto y público.

TERCERO. El Jurado estará compuesto por un número impar, con un máximo de cinco y un mínimo de tres miembros, siendo la mayoría de ellos Peritos en la materia. En base a lo anterior, designar como miembros del Jurado seleccionador a:

— JOSÉ SANJUAN VARO (DIRECTOR Y PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BARBATE)

— RAFAEL GARCÍA GÓMEZ (DIRECTOR DEL TALLER DE MÚSICA TORRE DEL TAJO)

— ANTONIO PACHECO RUIZ (GRADUADO EN HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA)

La Secretaria será la de la Corporación Municipal o funcionaria/o que la sustituya.

CUARTO. Se creará una Comisión de trabajo compuesta por los portavoces de las diferentes agrupaciones políticas con representación en el Consistorio, equipo técnico municipal y miembros del jurado para la elaboración de las bases que regularán el concurso. Y la metodología de participación ciudadana que valorarán las propuestas a concurso.

QUINTO. Fijar el plazo para la presentación de ideas en CUATRO MESES.

SEXTO. Establecer como premio UNA PLACA RECONOCIENDO LA ELECCIÓN COMO HIMNO OFICIAL, cedidos todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las ideas presentadas al concurso y premiadas por el hecho de tomar parte en él.

SÉPTIMO. Publicar el Acuerdo de iniciación en el tablón de edictos de la Entidad Local y en las emisoras de radio y televisión locales.

OCTAVO. Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, dentro de los quince días siguientes a contar desde que termine el plazo de presentación de ideas.

NOVENO. Citar expresamente a las Asociaciones:

- *VECINOS DE LA BDA. JARILLO “Virgen de la Oliva”.*

- *VECINOS Y COMERCIANTES DE CAÑOS DE MECA Y ZAHORA.*

- *AMAS DE CASA “VIRGEN DEL CARMEN”.*

- *ASOCIACIÓN DEL HOGAR “LA AMISTAD”.*

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	7/95



SECRETARÍA GENERAL

- *FACUA.*
- *“LOS SEIS GRIFOS”.*
- *“FODEIN S.L.”.*
- *“Verde y Blanca”.*
- *“A.SI.QUI.PU.”.*
- *“LA ERMITA”.*
- *“LA YERBAGÜENA”.*
- *“CELESTE Y BLANCA”.*
- *“Las Micros.”.*
- *“FAMA (Federación Andaluza de Minusválidos Asociados)”.*
- *“AMSA (Federación de Minusválidos Sur Andaluza)”.*
- *CENTRO SOCIAL “FATIMA”.*
- *MEJORA DE MINUSVALIDOS/AS DE BARBATE.*
- *RANCHO GRANDE.*
- *A.M.P.A. “TORRE DE MECA”.*
- *AVEMAN.*
- *EISL, SERVIHOGAR.*
- *SURNATURA.*
- *TRAF-AL GAR.*
- *PEÑA CULTURAL “EL FARITO”.*
- *CAMAREROS Y COCINEROS “JANDA LITORAL”.*
- *FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER SAN PAULINO.*
- *ANIMALOJE.*
- *EL CUCO.*
- *COMERCIANTE ARTESANOS DE ZAHARA (AZAHARA).*
- *SEGUIMOS EN PIE.*
- *ABAITAM*
- *ASOC. PROFESIONAL DEL TAXI DE BARBATE Y ZAHARA.*

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	8/95



SECRETARÍA GENERAL

- “JUVENIL CONSERVADORA DEL PATRIMONIO
- HISTORICO Y CULTURAL DE BARBATE”.
- “Asociación Cultural ALEGRIA DEL SUR”.
- “Asociación de Vecinos LA PATERNILLA”.
- Asoc. de Vecinos “EL PRADILLO DE ZAHARA DE LOS ATUNES”.
- AMIGOS SOLIDARIOS DE BARBATE.
- ASOC. DE VECINOS CAÑADA DEL ÁLAMO
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA CYCLING BARBATE.
- CLUB DE REMO BARBATE.
- ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES EN BARBATE (ASOINBAR).
- ASOCIACIÓN DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE ZAHORA.
- AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES “TRAFALGAR”
- ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE BARBATE.
- ASOCIACIÓN REFUGIO DE ANIMALES ABANDONADOS BARBATE”
- AA.VV. COSTA DE LA LUZ DE ZAHORA
- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES
- A.M.P.A. C.P. MIGUEL DE CERVANTES DE ZAHARA DE LOS ATUNES
- A.M.P.A. C.P.R. ALMENARA (ZAHORA)
- A.M.P.A. I.E.S. VICENTE ALEIXANDRE
- A.M.P.A. I.E.S. TORRE DEL TAJO
- A.M.P.A. I.E.S. TRAFALGAR
- A.M.P.A. CEIP BAHÍA DE BARBATE
- A.M.P.A. CEIP ÁUREA LÓPEZ
- A.M.P.A. CEIP BAESSIPO
- A.M.P.A. CEIP JUAN XXIII
- A.M.P.A. CEIP GINER DE LOS RÍOS”

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, reconoce que en la propuesta presentada a la Comisión Informativa faltaba dar voz y voto a cada uno de los Grupos Municipales a través de los representantes que designen para formar parte de la

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	9/95



SECRETARÍA GENERAL

mesa de trabajo, y la mayor participación posible a asociaciones, colectivos y organizaciones de la localidad. Asegura que se difundirá a través de las redes sociales del Ayuntamiento y tableros de anuncios para dar la mayor participación a la ciudadanía.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, quien agradece la presentación de esta enmienda y resalta la importancia de los elementos simbólicos que representan a una sociedad, retomando una propuesta del año 2012 cuando se celebró el 75 Aniversario de la Independencia de Barbate del municipio matriz de Vejer. Les hubiera gustado la posibilidad de que la Comisión que se forme pudiese elegir al jurado para evitar suspicacias. Se muestra de acuerdo con la participación ciudadana solicitando que el anonimato se garantice en el proceso para favorecer la elección del himno de mayor calidad y evitar favoritismos personales, de otra forma, la revelación de la identidad del compositor, constituirá motivo de expulsión del concurso.

Visto que no hay más intervenciones, la Presidencia procede a la votación de la enmienda, que es aprobada con doce votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Popular) y cinco abstenciones (2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas).

La Presidencia abre el turno de intervenciones sobre la propuesta con la enmienda incluida.

Toma la palabra D. Luís García Perulles, Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, quien discrepa con la moción, ya que creen que a Barbate no lo distingue ningún himno. Manifiesta que hay otros asuntos más perentorios. No le gusta que el jurado venga ya designado, ni que se haga una enmienda de modificación para tratar de subsanar el problema de fondo, que es que se debería haber hecho una Junta de Portavoces para consensuarlo. Anuncia su abstención.

El Sr. Muñoz Basallote anuncia la abstención de su grupo porque no están de acuerdo con la totalidad de la propuesta, condicionando su apoyo a la posibilidad de eliminar los nombres designados previamente para los integrantes del jurado permitiendo su elección en la comisión de trabajo que se cree.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, quien considera que los símbolos son identificativos de un pueblo y que es positivo propiciarlos, compartiendo lo expuesto por los compañeros de Corporación sobre la ausencia de participación. Aprueban la enmienda, pero no la propuesta en sí, hasta que se cree la comisión de trabajo y se establezca la forma de participación de los ciudadanos en la designación de los símbolos de Barbate.

La Presidencia cede la palabra a D. David Rodríguez Porras, Concejale del Grupo Municipal Socialista, quien esperará a la intervención del Concejale de Cultura para adoptar un posicionamiento.

10/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	10/95



SECRETARÍA GENERAL

Toma la palabra el Concejal-Delegado de Cultura, D. Sergio Román Gutiérrez, explica que se da continuidad a un expediente casi terminado que se encomendó a la Sra. Secretaria General y elaborado por la Delegación de Cultura en la conmemoración del 75 Aniversario. Le parece una ocasión de poner en valor los símbolos de Barbate, que son solicitados por equipos de deportistas, etc; himno y bandera como los tienen todos los municipios. Considera que lo han hecho de la manera más limpia, porque lo han continuado y con la colaboración de artistas locales. El jurado se eligió entre la Comisión de Cultura y luego se ha regulado con la presentación de la enmienda y para que todo el mundo participe.

El Sr. Alcalde aclara que el espíritu de la enmienda deja claro que los ciudadanos van a poder elegir las propuestas y el grupo de trabajo va a poner las normas y el jurado elegido se ha basado en los criterios de profesionales en la materia, y la potestad de poner las bases y arbitrar la participación será de la Comisión de Trabajo y de esta forma se completa la propuesta.

En un segundo turno de intervenciones el Sr. Muñoz Basallote insiste en que es un asunto de trascendencia que debería salir con el máximo apoyo, con los votos favorables de todos los grupos, por lo que se debería depurar para que salga adelante.

El Sr. Alcalde expone que debe aprobarse con mayoría absoluta.

Ante las discrepancias, el Sr. Alcalde propone dejar el asunto sobre la mesa para ser tratado en el próximo Pleno.

El Sr. Rodríguez Porras manifiesta que la propuesta fue una decisión de la Comisión del 75 Aniversario tanto del himno como de la bandera, una petición popular, y que si el problema es el jurado, se debería dejar y que fuese con el apoyo de toda la Corporación para que sea votada a favor.

Realizada la consulta con la Secretaria, el Sr. Alcalde traslada que no se puede hacer una enmienda para eliminar el jurado, por lo que se posponen las dos mociones relativas al himno y a la bandera para abordarlas en el siguiente Pleno y en las reuniones de Portavoces que se celebrarán en la semana siguiente se optimicen las propuestas.

Tras lo cual el Sr. Alcalde anuncia que los puntos tres y cuatro quedan sobre la mesa.

Punto 4. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: Adopción de una bandera.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Considerando que con fecha 30 de Marzo de 2017, se elabora por la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento, memoria en la que se propone la creación de Bandera

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	11/95



SECRETARÍA GENERAL

Municipal. Así, una bandera es un símbolo que sirve de representación e identificación a una agrupación humana, expresa su cohesión y ayuda a conformar el conjunto de expresiones materiales de la sociedad que compone esa agrupación humana, además de constituir un signo de autoridad.

Desde el momento de su andadura como municipio independiente con ayuntamiento propio, en el año 1938, Barbate posee su bandera municipal, el cual fue modificado años después por acuerdo del Pleno Municipal. No obstante, no se ha decidido en ningún momento establecer otro símbolo al margen de éste, siendo costumbre a lo largo y ancho de España el que cada municipio posea también una bandera que lo identifique y distinga del resto de los municipios.

La necesidad de adoptar una bandera oficial que pueda exhibirse en edificios públicos y actos institucionales o particulares, es consecuencia de una demanda popular hondamente sentida en nuestros días, cuando se reivindican en Barbate símbolos que identifiquen y expresen la unión de sus ciudadanos ante los retos y problemas a los que se enfrentan comunitariamente.

En consecuencia, teniendo en cuenta la trascendencia que puede suponer para Barbate, y también la necesidad de establecer símbolos materiales identificativos, esta Delegación de Cultura, mediante el presente informe, propone se realice un concurso de ideas, conforme a la legislación existente, para dotar al municipio de Barbate de una bandera municipal a la mayor brevedad posible.

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de Marzo de 2017 y visto el Informe de la Secretaria General de fecha de 24 de abril 2017 del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b), en relación con el 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone la adopción por mayoría absoluta del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para la elaboración de una BANDERA MUNICIPAL.

SEGUNDO. Convocar concurso de ideas para tal fin, que tendrá carácter abierto y público.

TERCERO. El Jurado estará compuesto por un número impar, con un máximo de cinco y un mínimo de tres miembros, siendo la mayoría de ellos Peritos en la materia. En base a lo anterior, designar como miembros del Jurado seleccionador a:

— MUHADIN KISHEV (ARTISTA PINTOR)

— FRANCISCO NARVÁEZ GARCÍA (ARTISTA PINTOR Y MONITOR DE PINTURA)

— FRANCISCO BERNAL RAMOS (ARTISTA PINTOR Y PROFESOR DE PINTURA)

12/95

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lzgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lzgHsUJl6H+DQ==	Página	12/95





SECRETARÍA GENERAL

La Secretaria será la de la Corporación Municipal o funcionaria/o que la sustituya.

CUARTO. Fijar el plazo para la presentación de ideas en CUATRO MESES.

QUINTO. Establecer como premio UNA PLACA RECONOCIMIENTO BANDERA OFICIAL, cedidos todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las ideas presentadas al concurso y premiadas por el hecho de tomar parte en él.

SEXTO. Publicar el Acuerdo de iniciación en el tablón de edictos de la Entidad Local y en las emisoras de radio y televisión locales.

SÉPTIMO. Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, dentro de los quince días siguientes a contar desde que termine el plazo de presentación de ideas.

OCTAVO. Citar expresamente a las Asociaciones

- *VECINOS DE LA BDA. JARILLO “Virgen de la Oliva”.*
- *VECINOS Y COMERCIANTES DE CAÑOS DE MECA Y ZAHORA.*
- *AMAS DE CASA “VIRGEN DEL CARMEN”.*
- *ASOCIACIÓN DEL HOGAR “LA AMISTAD”.*
- *FACUA.*
- *“LOS SEIS GRIFOS”.*
- *“FODEIN S.L.”.*
- *“Verde y Blanca”.*
- *“A.SI.QUI.PU.”.*
- *“LA ERMITA”.*
- *“LA YERBAGÜENA”.*
- *“CELESTE Y BLANCA”.*
- *“Las Micros.”.*
- *“FAMA (Federación Andaluza de Minusválidos Asociados)”.*
- *“AMSA (Federación de Minusválidos Sur Andaluza)”.*
- *CENTRO SOCIAL “FATIMA”.*
- *MEJORA DE MINUSVALIDOS/AS DE BARBATE.*
- *RANCHO GRANDE.*
- *A.M.P.A. “TORRE DE MECA”.*
- *AVEMAN.*

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	13/95



SECRETARÍA GENERAL

- EISL, SERVIHOGAR.
- SURNATURA.
- TRAF-AL GAR.
- PEÑA CULTURAL “EL FARITO”.
- CAMAREROS Y COCINEROS “JANDA LITORAL”.
- FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER SAN PAULINO.
- ANIMALOJE.
- EL CUCO.
- COMERCIANTE ARTESANOS DE ZAHARA (AZAHARA).
- SEGUIMOS EN PIE.
- ABAITAM
- ASOC. PROFESIONAL DEL TAXI DE BARBATE Y ZAHARA.
- “JUVENIL CONSERVADORA DEL PATRIMONIO
- HISTORICO Y CULTURAL DE BARBATE”.
- “Asociación Cultural ALEGRÍA DEL SUR”.
- “Asociación de Vecinos LA PATERNILLA”.
- Asoc. de Vecinos “EL PRADILLO DE ZAHARA DE LOS ATUNES”.
- AMIGOS SOLIDARIOS DE BARBATE.
- ASOC. DE VECINOS CAÑADA DEL ÁLAMO
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA CYCLING BARBATE.
- CLUB DE REMO BARBATE.
- ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES EN BARBATE (ASOINBAR).
- ASOCIACIÓN DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE ZAHORA.
- AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES “TRAFALGAR”
- ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE BARBATE.
- ASOCIACIÓN REFUGIO DE ANIMALES ABANDONADOS BARBATE”
- AA.VV. COSTA DE LA LUZ DE ZAHORA
- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	14/95



SECRETARÍA GENERAL

- A.M.P.A. C.P. MIGUEL DE CERVANTES DE ZAHARA DE LOS ATUNES
- A.M.P.A. C.P.R. ALMENARA (ZAHORA)
- A.M.P.A. I.E.S. VICENTE ALEIXANDRE
- A.M.P.A. I.E.S. TORRE DEL TAJO
- A.M.P.A. I.E.S. TRAFALGAR
- A.M.P.A. CEIP BAHÍA DE BARBATE
- A.M.P.A. CEIP ÁUREA LÓPEZ
- A.M.P.A. CEIP BAESSIPO
- A.M.P.A. CEIP JUAN XXIII
- A.M.P.A. CEIP GINER DE LOS RÍOS"

Por la Secretaria se da cuenta de una enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Andalucista, para incluir un nuevo punto, quedando pues la parte dispositiva de la propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO. Iniciar expediente para la elaboración de una BANDERA MUNICIPAL.

SEGUNDO. Convocar concurso de ideas para tal fin, que tendrá carácter abierto y público.

TERCERO. El Jurado estará compuesto por un número impar, con un máximo de cinco y un mínimo de tres miembros, siendo la mayoría de ellos Peritos en la materia. En base a lo anterior, designar como miembros del Jurado seleccionador a:

— MUHADIN KISHEV (ARTISTA PINTOR)

— FRANCISCO NARVÁEZ GARCÍA (ARTISTA PINTOR Y MONITOR DE PINTURA)

— FRANCISCO BERNAL RAMOS (ARTISTA PINTOR Y PROFESOR DE PINTURA)

La Secretaria será la de la Corporación Municipal o funcionaria/o que la sustituya.

CUARTO. Se creará una Comisión de trabajo compuesta por los portavoces de las diferentes agrupaciones políticas con representación en el Consistorio, equipo técnico municipal y miembros del jurado para la elaboración de las bases que regularán el concurso. Y la metodología de participación ciudadana que valorarán las propuestas a concurso.

QUINTO. Fijar el plazo para la presentación de ideas en CUATRO MESES.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	15/95





SECRETARÍA GENERAL

SEXTO. Establecer como premio UNA PLACA RECONOCIMIENTO BANDERA OFICIAL, cedidos todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las ideas presentadas al concurso y premiadas por el hecho de tomar parte en él.

SÉPTIMO. Publicar el Acuerdo de iniciación en el tablón de edictos de la Entidad Local y en las emisoras de radio y televisión locales.

OCTAVO. Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, dentro de los quince días siguientes a contar desde que termine el plazo de presentación de ideas.

NOVENO. Citar expresamente a las Asociaciones

- *VECINOS DE LA BDA. JARILLO “Virgen de la Oliva”.*
- *VECINOS Y COMERCIANTES DE CAÑOS DE MECA Y ZAHORA.*
- *AMAS DE CASA “VIRGEN DEL CARMEN”.*
- *ASOCIACIÓN DEL HOGAR “LA AMISTAD”.*
- *FACUA.*
- *“LOS SEIS GRIFOS”.*
- *“FODEIN S.L.”.*
- *“Verde y Blanca”.*
- *“A.SI.QUI.PU.”.*
- *“LA ERMITA”.*
- *“LA YERBAGÜENA”.*
- *“CELESTE Y BLANCA”.*
- *“Las Micros.”.*
- *“FAMA (Federación Andaluza de Minusválidos Asociados)”.*
- *“AMSA (Federación de Minusválidos Sur Andaluza)”.*
- *CENTRO SOCIAL “FATIMA”.*
- *MEJORA DE MINUSVALIDOS/AS DE BARBATE.*
- *RANCHO GRANDE.*
- *A.M.P.A. “TORRE DE MECA”.*
- *AVEMAN.*
- *–EISL, SERVIHOGAR.*

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	16/95



SECRETARÍA GENERAL

- *SURNATURA.*
- *TRAF-AL GAR.*
- *PEÑA CULTURAL “EL FARITO”.*
- *CAMAREROS Y COCINEROS “JANDA LITORAL”.*
- *FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER SAN PAULINO.*
- *ANIMALOJE.*
- *EL CUCO.*
- *COMERCIANTE ARTESANOS DE ZAHARA (AZAHARA).*
- *SEGUIMOS EN PIE.*
- *ABAITAM*
- *ASOC. PROFESIONAL DEL TAXI DE BARBATE Y ZAHARA.*
- *“JUVENIL CONSERVADORA DEL PTIMONIO*
- *HISTORICO Y CULTURAL DE BARBATE”.*
- *“Asociación Cultural ALEGRIA DEL SUR”.*
- *“Asociación de Vecinos LA PATERNILLA”.*
- *Asoc. de Vecinos “EL PRADILLO DE ZAHARA DE LOS ATUNES”.*
- *AMIGOS SOLIDARIOS DE BARBATE.*
- *ASOC. DE VECINOS CAÑADA DEL ÁLAMO*
- *ASOCIACIÓN DEPORTIVA CYCLING BARBATE.*
- *CLUB DE REMO BARBATE.*
- *ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES EN BARBATE (ASOINBAR).*
- *ASOCIACIÓN DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE ZAHORA.*
- *AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES “TRAFALGAR”*
- *ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE BARBATE.*
- *ASOCIACIÓN REFUGIO DE ANIMALES ABANDONADOS BARBATE”*
- *AA.VV. COSTA DE LA LUZ DE ZAHORA*
- *ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES*
- *A.M.P.A. C.P. MIGUEL DE CERVANTES DE ZAHARA DE LOS ATUNES*

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	17/95



SECRETARÍA GENERAL

-A.M.P.A. C.P.R. ALMENARA (ZAHORA)

-A.M.P.A. I.E.S. VICENTE ALEIXANDRE

-A.M.P.A. I.E.S. TORRE DEL TAJO

-A.M.P.A. I.E.S. TRAFALGAR

-A.M.P.A. CEIP BAHÍA DE BARBATE

-A.M.P.A. CEIP ÁUREA LÓPEZ

-A.M.P.A. CEIP BAESSIPO

-A.M.P.A. CEIP JUAN XXIII

-A.M.P.A. CEIP GINER DE LOS RÍOS”

Como se recoge en el punto anterior, este asunto queda sobre la mesa.

Punto 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: Modificación de la Ordenanza Municipal del Mercado Municipal de Abastos “Andalucía”.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Considerando el informe de Secretaría de fecha 24 de abril de los corrientes, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Mercado de Abastos.

Considerando el proyecto de modificación de la Ordenanza elaborado por la Letrada que presta servicios de asesoramiento jurídico a este Ayuntamiento, así como informe jurídico sobre la adecuación del mismo a la normativa de aplicación, solicitado por esta Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 24 de abril.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los informes señalados, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Mercado de Abastos de este Municipio en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MERCADO DE ABASTOS MINORISTA. “MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS ANDALUCÍA” DE BARBATE

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	18/95



SECRETARÍA GENERAL

La presente Ordenanza se promulga de conformidad con lo previsto en el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los artículos 25, 84, 84 bis y 84 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

CAPÍTULO I

Objeto. Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del mercado municipal de abastos de Barbate, servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo, si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión).

Artículo 2.- 1) El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

2) Actividades a desarrollar:

a) Las actividades que se podrán realizar en el Mercado de abastos “Andalucía”, son las siguientes:

- Cuchillería.
- Floristería.
- Panadería- Bollería.
- Fotografía.
- Herbolario.
- Productos dietéticos.
- Bar y Freiduría.
- Carnicería.
- Pescadería y Marisquería.
- Frutería y Verdulería.
- Churrería.

19/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	19/95



SECRETARÍA GENERAL

- Aceitunas y encurtidos.
- Polivalentes, (engloba alimentación, panadería y frutería).
- Prensa y revistas.

b) El Ayuntamiento de Barbate estudiara a través de la “Comisión Municipal de Mercado”, el ejercicio de cualesquiera otras actividades no consignadas en la presente Ordenanza, para el buen desarrollo del Mercado. Debido a la composición del Mercado en 47 puestos y 3 quioscos, se autorizará hasta un máximo de 16 puestos de pescadería, 9 de carnicería, 8 de frutería y verdulería, estudiándose para el resto de actividades la conveniencia de su instalación, oídos los concesionarios.

3) Quedan excluidos de la Presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se registrarán por su normativa propia, y, en concreto, por la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del Término Municipal de Barbate, o aquella que viniera a sustituirla.

Artículo 3.- El edificio de propiedad municipal en es que se ubica el Mercado de Abasto de Barbate, tiene el carácter de bien de dominio público afecto a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

CAPÍTULO II

Concesiones

Artículo 4.- La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

Artículo 5.- Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	20/95



SECRETARÍA GENERAL

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

Artículo 6.- El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente.

Artículo 7.- Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, en caso de existir puestos de venta vacantes, dentro de los primeros quince días de cada trimestre. En la misma se indicará el tipo de productos a vender en los puestos.

La convocatoria será objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento o, en su defecto, en el de la Diputación Provincial de Cádiz.

Artículo 8.-

1.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación serán, como mínimo, los siguientes:

- a) La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.
- b) Para la oferta económica, servirá de tipo de licitación el importe de 90 días de la tasa establecida para el puesto de que se trate, según la ordenanza fiscal vigente en el momento de aprobarse los pliegos.
- c) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.
- e) La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión.
- f) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.
- g) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.
- h) La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial.
- i) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio de abastos.

21/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	21/95





SECRETARÍA GENERAL

j) El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.

k) La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

2.- Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

Artículo 9.- Al objeto de favorecer la libre competencia, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, no podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona en ningún caso.

Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión.

Artículo 10.- Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de 10 años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional. Dicho periodo será prorrogable por 5 años, con un máximo de 3 prorrogas. A partir de ese momento, ya sea de la expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prorrogas establecidas, el adjudicatario deberá desalojar el puesto/os, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento. Quedaran a favor del Ayuntamiento todas las mejoras efectuadas en el mismo, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

Artículo 11.- Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá:

1.- Que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	22/95



SECRETARÍA GENERAL

e) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.

f) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

g) Encontrarse al corriente de pagos de todos los impuestos, tasas y tributos municipales.

h) Así como, hallarse al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

i) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2.- Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

Transmisión de las concesiones.

Sección I

De las transmisiones en general

Artículo 12.-

1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.

2.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en la presente ordenanza.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	23/95



SECRETARÍA GENERAL

5.- Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

Sección II

Transmisiones Intervivos

Artículo 13.-

1.- Las personas titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos “inter vivos” con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de transmisión “inter vivos” será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión.

El tanteo se efectuará por el importe de la cesión, en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal.

Sección III

Transmisiones Mortis causa

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	24/95



SECRETARÍA GENERAL

Artículo 14.- En caso de fallecimiento del concesionario, la concesión se transmitirá a favor de quien pruebe ser el adjudicatario del puesto en las correspondientes operaciones particionales de la herencia de aquél. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación.

Artículo 15.- El adjudicatario mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

Artículo 16.- De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido el efecto. De no hacerlo en un plazo de seis meses, se declarará extinguida la concesión.

CAPITULO IV

Extinción de las concesiones

Artículo 17.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones de explotación de los puestos en el mercado, se extinguen por las siguientes causas:

1. Término del plazo por el que se otorgó
2. Renuncia expresa y por escrito del titular.
3. Mutuo acuerdo.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
5. Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
- 6.-Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
7. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
8. Desafectación del bien de dominio público.
9. Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en la presente Ordenanza.
10. Por resolución judicial.

25/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	25/95



SECRETARÍA GENERAL

11. Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.

12. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de Entidades Locales.

13. Por falta de pago del canon determinado en la Ordenanza Fiscal, de dos trimestres.

14. Por cierre del puesto sin causa justificada durante más de 30 días naturales continuados o 60 días naturales alternos en el plazo de 1 año.

Artículo 18.- La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

Artículo 19.- Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de diez días desde que sea requerido formalmente para ello.

Artículo 20.- Si en el referido plazo no llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

Artículo 21.- Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por el Encargado del Mercado, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

CAPÍTULO V

Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.

Artículo 22.-

1.- Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente.

2.- Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, previa comunicación de tal circunstancia al Ayuntamiento, y, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	26/95



SECRETARÍA GENERAL

3.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa.

Artículo 23.- El horario de venta al público en los mercados será fijado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente, oídos, los concesionarios, sus organizaciones patronales si existieren, y las asociaciones de comerciantes de la zona aledaña al mercado. No obstante el horario obligatorio de apertura, será de 9 a 14 horas, de lunes a sábados, pudiéndose establecer un horario de apertura opcional para los concesionarios interesados en ello, previa solicitud de los mismos, que será elevada y estudiada por la Comisión Municipal de Mercado.

Artículo 24.- Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine el Ayuntamiento, previa audiencia a los comerciantes o a la asociación en caso de que exista.

Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto.

El transporte de los productos hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados.

Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

Artículo 25.- No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas, durante todo el horario de apertura al público del Mercado de Abastos.

Artículo 26.- La identificación y estética se establecerá de acuerdo con una identidad visual común para toda la zona comercial, que se establecerá mediante procedimiento participativo que cuente con la presencia de los concesionarios, sus organizadores empresariales y las personas consumidoras y usuarios del Mercado.

En todo caso, la identificación particular de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos o razón social del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

Artículo 27.- Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente.

27/95

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	27/95



SECRETARÍA GENERAL

Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

Artículo 28.- Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 29.- Los alimentos congelados se venderán en puestos especialmente equipados con congeladores, procediéndose a su venta en ese estado.

Artículo 30.- Las cámaras frigoríficas del mercado se utilizarán para la conservación de los géneros destinados a la venta pública que requieran esta acción para su conservación. En las cámaras frigoríficas no podrán ser introducidos alimentos congelados.

Cada una de las cámaras frigoríficas se destinará a conservar las diferentes clases de mercancías que necesiten departamento especial.

El horario de acceso a las cámaras frigoríficas será el establecido por el Ayuntamiento, previo informe del Encargado del Mercado, quien para su elaboración deberá oír a los concesionarios y a los colectivos que los agrupan.

La tasa por el uso de las cámaras frigoríficas será la que establezca la ordenanza fiscal.

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdida, deterioro de mercancías y daños resultantes por causa de fuerza mayor y, en general, por cualquier suceso no imputable a sus agentes.

CAPÍTULO VI

Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 31.- Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:

- A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.
- A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

28/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Página	28/95



SECRETARÍA GENERAL

c) A entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.

d) A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.

e) A poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento.

f) En general, todos los derechos que se deriven de éste.

Artículo 32.- Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
2. Estar en posesión del carné de manipulador, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.
3. Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.
4. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.
5. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.
6. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
7. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.
8. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
9. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que corresponda.
10. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.
11. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.

29/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	29/95



SECRETARÍA GENERAL

12. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.

13. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.

14. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

15. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.

16. Satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

17. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

18. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.

19. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.

20. Cualquier cierre del puesto del mercado por el concesionario, habrá de comunicarse previamente y con 72 horas de antelación, al Jefe del Mercado, que procederá a elevar dicha comunicación a la Comisión Municipal del Mercado de Abastos a los efectos oportunos.

21. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

Artículo 33.- El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

- Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.

-Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

CAPÍTULO VII

Inspección veterinaria y de consumo.

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	30/95



SECRETARÍA GENERAL

Artículo 34.-

1. Corresponderá a la Inspección Veterinaria:

- a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.
- b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.
- c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados.
- d) Cuantas otras funciones les atribuya la legislación vigente en la materia.

2. La Inspección Veterinaria actuará de modo permanente y por su propia iniciativa, pero atenderá cuantas denuncias se le dirijan sobre el estado o calidad de los géneros vendidos en los mercados y antes de su salida de éstos.

Artículo 35.-

1. Los vendedores vienen obligados a exhibir a la Inspección Veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior de los mercados.

2. Los vendedores no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección Veterinaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización en el caso de que esta Inspección los declare nocivos para la salud pública, ni a su decomiso en ese caso o por tratarse de especies protegidas, tamaños prohibidos o alimentos que hayan sido descongelados fraudulentamente.

3. La Inspección Veterinaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias.

4. Los productos decomisados por los Servicios Veterinarios por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad para su entrega en establecimientos benéficos. Todos los productos que se decomisen por motivos de su insalubridad serán destruidos.

Artículo 36.- La Inspección Local de Consumo realizará funciones de vigilancia y control en los siguientes casos:

1. Negativas injustificadas a satisfacer las demandas del consumidor, siempre que tales demandas se produzcan de buena fe y conforme al uso establecido, y la satisfacción de las mismas estén dentro de los estándares de calidad del mercado.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	31/95



SECRETARÍA GENERAL

2. Incumplimiento de disposiciones administrativas de carácter general, relativas al marcado, etiquetado y envasado de productos, así como a la publicidad de sus precios de venta al público.

3. Los fraudes en la naturaleza, el peso y medida de las mercancías objeto de comercio.

4. Obligatoriedad del cumplimiento de la normativa acerca de la publicidad y marcado de precios en los productos destinados al consumidor, como destinatario final de los productos.

5. Cualquier otro que legalmente le corresponda.

CAPÍTULO VIII

Personal afecto al mercado.

Artículo 37.- Las competencias administrativas del mercado de Abastos de Barbate se encuadran en la Delegación de Mercado y Comercio del Ayuntamiento.

Artículo 38.- Afecto al mercado existirá un Encargado y demás personal empleado por el Ayuntamiento al que le corresponderá:

a) La conservación y limpieza de las dependencias comunes del Mercado.

b) Vigilar el estricto cumplimiento dentro del Mercado de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, debiendo poner en conocimiento de la Delegación competente del Ayuntamiento cuantas conductas, situaciones o circunstancias afecten negativamente al buen funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO IX.

Infracciones y sanciones.

Artículo 39.- Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra la presente Ordenanza.

Artículo 40.-

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas

32/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	32/95



SECRETARÍA GENERAL

medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 41.-

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 42.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.

b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.

d) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.

e) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.

f) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de este .

g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.

h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

i) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 10 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

j) El incumplimiento del horario establecido.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	33/95



SECRETARÍA GENERAL

k) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.

l) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

m) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

n) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

o) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como falta grave o muy grave.

2.- Se considerarán infracciones graves:

a).- La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.

b).- La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la presente Ordenanza.

c).- Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.

d).- La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

e).- Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.

f).- Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.

g).- Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.

h).- El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales

i).- Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

j).- El cierre del puesto sin autorización de 10 a 15 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

k).- No tener dados de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	34/95





SECRETARÍA GENERAL

l).- El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a).- La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.

b).- Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.

c).- Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

d).- El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

e).- Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.

f).- Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.

g).- La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

h).- La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza.

i).- El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de 30 días continuados, o, 60 días no consecutivos en el plazo de un año.

j).- La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.

k).- Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.

l).- El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

m).- El destino de puesto a almacén

n).- Carecer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 43.- Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	35/95



SECRETARÍA GENERAL

- 1.a) Las leves con apercibimiento o multa de 100 hasta 750 euros.
- 1.b) Las graves con apercibimiento y multa de 751 hasta 1500 euros.
- 1.c) Las muy graves con extinción de la concesión y multa de 1501 hasta 3000 euros
2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - La naturaleza de los perjuicios causados.
 - El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
 - La cuantía del beneficio obtenido.
 - La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
 - El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
 - El número de consumidores y usuarios afectados
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario.

Artículo 44.-

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
 - a) Las leves, a los seis meses.
 - b) Las graves, al año.
 - c) Las muy graves, a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 45.- Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno, pudiendo el Alcalde delegar en la Concejalía de Comercio o Mercado, que se encontrará asistida por la Comisión Municipal de Mercado, en todo caso.

CAPITULO X.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MERCADO DE ABASTO.

36/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	36/95



SECRETARÍA GENERAL

Artículo 46.- El Ayuntamiento creará una comisión municipal de mercado de abastos, cuyas competencias estarán relacionadas con el estudio de implantación de puestos no especificados en la presente, su idoneidad y necesidad; cualquier situación relativa a la apertura de expedientes sancionadores, por infracciones cometidas por los concesionarios, independientemente de su gravedad, y previa a la emisión de cualquier resolución sancionadora al respecto; estudio de la incoación de los expedientes destinados a la extinción de las concesiones por incumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, y cualesquiera otras en que el Alcalde o Concejale de Mercado considere oportuna su asistencia y asesoramiento.

Artículo 47.- La Comisión Municipal del Mercado de Abastos de Barbate, estará integrada por un representante de cada grupo político con representación en el Pleno Municipal, un representante de los concesionarios de los puestos, un representante de la unión de empresarios de Barbate.

Disposición Derogatoria.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Transitoria.- Respecto de las concesiones que se encuentren vigentes en la actualidad, a las mismas, tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, restará un plazo de vigencia de la concesión de 10 años.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

MODELO DE COMUNICACION PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL MERCADO DE ABASTOS MINORISTA.

(Nombre y apellidos), vecino/a de con domicilio en C/_____nº. , con D.N.I. nº._____, actuando (en nombre propio o en nombre y representación de la mercantil_____).

Ante el Ayuntamiento de_____.

EXPONE

Que el día_____ formalicé, por escrito con ese Ayuntamiento la concesión administrativa sobre el puesto de venta nº. del Mercado de Abastos Minorista sito en el C/_____del Municipio; puesto que se destina a la venta de los productos_____.

37/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22LzgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22LzgHsUJl6H+DQ==	Página	37/95



SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del del Mercado comunico al Ayuntamiento que el día ____ se iniciará el ejercicio de la actividad de venta al por menor en el indicado puesto.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____ (firma)

SR./A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Nota indicativa.- Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:

- Copia de la declaración de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas,

- Copia del alta, o acreditación de estar dado previamente de alta, en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, tanto el titular como las demás personas que trabajen en el puesto.

- Copia del carnet de manipulador de alimentos de las personas indicadas anteriormente.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil formalizado con el fin de cubrir los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto o en los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, como consecuencia del ejercicio de la actividad. El seguro cubre un importe mínimo de _euros por posibles daños al edificio del mercado y de _para cubrir los daños que se puedan causar a los usuarios.

* En cualquier caso, los documentos anteriores estarán a disposición del personal municipal adscrito al Mercado.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.barbate.es y en el Portal de Transparencia.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	38/95



SECRETARÍA GENERAL

D. Sergio Román Gutiérrez, Concejal de Cultura, recuerda que el mercado de abastos de abre entre 1963 y 1964, adjudicándose veintiocho puestos de manera directa, sin licitación alguna, sin Ordenanza y sin pliego de condiciones. Catorce años después y tras la ampliación del mercado, se adjudicaron los otros diecinueve puestos con pliego de condiciones, pero sin regulación ninguna. En 1986 se aprueba la primera Ordenanza en la que no se regulan derechos ni obligaciones de los puestos. Tampoco se establecen plazos y vigencia de dichas concesiones administrativas, lo cual es contrario a la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. Destaca que dichas concesiones se otorgan durante un plazo determinado y si no se hace, estarían en precario, con la inseguridad jurídica que ello conlleva. En la actualidad, el Equipo de Gobierno pretende garantizar el presente de la manera más legal, práctica e igualitaria para todos y termine la cadena de irregularidades que se ha observado en la gestión del mismo.

El Sr. Román añade que con la presente Ordenanza que se trae a aprobación al Pleno Municipal, consensuada, elaborada y trabajada por la mesa de trabajo de mercado formada por los partidos políticos adscritos, a los que agradece su colaboración con este equipo de gobierno. Con dicha Ordenanza se pretende regular las actividades de los puestos, dejando abierto el estudio de nuevas actividades y usos a la voz de los criterios que se han de tener en cuenta en la adjudicación de los puestos, como es la limitación de que nadie puede ser titular de más de dos puestos. Se establece el plazo de vigencia de la concesión administrativa, según la cual no puede ser mayor de diez años, con una prórroga de cinco años y un máximo de tres prórrogas, siempre que se esté al corriente con la licencia municipal y con la hacienda local.

También se regulan las condiciones de las transmisiones administrativas y de las mortis causa. Se reserva el derecho de tanteo del Ayuntamiento pudiendo recuperar el puesto pagando al concesionario del mismo el traspaso. Además se regulan las causas de extinción por falta de pago del canon de dos trimestres, cierre del puesto sin causa justificada por treinta días naturales continuados, sesenta días naturales alternos en el plazo de un año. Se regula el horario de venta al público y la forma de realizarse la carga y descarga. Se regula de forma muy pormenorizada los derechos y obligaciones adjudicatarias de las concesiones administrativas, las competencias de las inspecciones rutinarias, el personal que trabaja, y también se ha elaborado un régimen disciplinario y sancionador con consecuencias jurídicas leves, graves y muy graves. Confía en que los concesionarios van a cumplir las normas, exigidas por otras administraciones.

El Sr. Román añade que se ha creado una Comisión Municipal de Mercado que estudiará durante meses el desarrollo del mercado y estará formada por los grupos políticos, un representante de los concesionarios y otro de la Unión de Empresarios. Destaca la voluntad de poner en valor y socializar el edificio dentro del patrimonio municipal, con una primera fase de reformas que ya está puesta en marcha. El artista local Hoko ha diseñado una cúpula que pondrá más en alza el espacio, la iluminación, la limpieza, el hilo musical para buscar más encanto. También se quiere potenciar la restauración en los puestos exteriores con el fin de

39/95

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Página	39/95



SECRETARÍA GENERAL

permanecer abiertos y dar servicios a los ciudadanos, reforzando nuestra gastronomía. Se establece una disposición transitoria para regular el plazo de vigencia de las concesiones ya existentes, disponiendo que, tras la puesta en vigor de las Ordenanzas, quedarán diez años de concesión. Agradece a los miembros de la mesa su colaboración y dedicación, así como al Equipo de Gobierno, a la Secretaría y en especial a Mari Carmen Bernal, Asesora Jurídica, y a Paco Rodríguez, Jefe de Mercado por la creación de unas ordenanzas justas para todos los concesionarios y ciudadanos y terminar con los errores anteriores.

La Presidencia abre un turno de intervenciones. Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, manifestando que en este punto su grupo y el Concejal Delegado llegan al mismo fin pero por caminos distintos. Comparte la insostenibilidad de la situación del mercado que avala con fotografías, puestos cerrados, trasiego de mercancías, una situación que se lleva sucediendo desde hace años. Agradece que se reconozca su participación pero recuerda que, junto al Grupo Somos Barbate, han hecho asambleas con los comerciantes para afrontar este problema que estaba poniendo en peligro la sostenibilidad del mercado y conocer sus problemas para solucionar esta situación y el 19 de diciembre de 2016 presentaron un borrador de Ordenanza, al que se tildó de un copia y pega, que era un formulario facilitado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, además de un trabajo previo realizado por el Partido Socialista en sus años de gobierno que tenían un borrador hecho desde noviembre de 2014, que se analizó con los comerciantes y de lo que se han sacado muchas ideas que mayoritariamente están reflejadas en el borrador final que se trae a este Pleno, enumerando algunas de ellas. Se trata de dar al mercado un sentido comercial, un símbolo identitario de este pueblo. Esperan que este camino sirva para reavivar el mercado y que sea un foco de riqueza para el pueblo.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, agradece a la Delegación de Mercado y al Concejal la voluntad de arreglar un asunto de años esperando que se abra un nuevo tiempo a partir de la aprobación de esta Ordenanza. Ante todo, agradecen la actitud de los comerciantes barbateños que han padecido el problema y han conseguido que todos aúnen esfuerzos, a instancias de las asambleas mantenidas con IULV-CA y Somos Barbate. Es necesario que se haga cumplir la ley, además de que se hagan mejoras, solicita al Sr. Concejal que la haga cumplir. Finalmente expone que cuando se trabaja de forma abierta, dando participación, las cosas salen adelante y espera que esto no llegue tarde para algunos comerciantes que lo están pasando mal por ciertos comportamientos.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, consulta a la Sra. Secretaria si la documentación del expediente está completa y cuáles son los informes pertinentes para esta modificación. En las asambleas han estado presentes Carlos Llaves y Ana Moreno por el Grupo Municipal Popular. A pregunta de nuestro grupo el Partido Andalucista nos responde que en 2008 hay una subvención para la construcción de una nueva plaza de abastos por importe de un millón quinientos treinta y ocho mil ciento setenta y seis euros. Se aportaba el cincuenta por ciento por la Consejería de Comercio y el cincuenta por ciento el Ayuntamiento de Barbate, cada uno tenía que aportar setecientos sesenta y nueve mil ochenta

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	40/95





SECRETARÍA GENERAL

y ocho euros. En la respuesta dice que, por falta de liquidez no puede hacer frente a esa cantidad, lo que hizo que no se pudiera ejecutar la obra, ni empezar ni en tiempo ni en forma, a pesar de que la Consejería si adelantó una parte de la cantidad concedida, doscientos cincuenta y siete mil ochenta euros que les dicen que está pendiente de reintegro. Considera positiva la ordenanza que conlleva tener un mercado que es un símbolo. Si está el expediente completo, apoyarán esta modificación.

Dña. Luisa Picazo Barrientos, Concejal del Grupo Municipal Socialista, dice que le hubiera gustado que hubiera estado Dña. M^a Dolores Varo Malia, Concejal de Mercado en el anterior Equipo de Gobierno. Afirma que hicieron un borrador que se trasladó a los concesionarios del Mercado, se trabajó con ellos en varias reuniones, y se llegó a un consenso. Cree recordar que quedó pendiente de informe de Secretaría. Puntualiza algunos aspectos que no coinciden con la Ordenanza que propuso el Gobierno Socialista, por lo que se van a abstener. Pone como ejemplo lo expuesto en la página siete, que se habla de extinción de concesión por no pagar dos recibos. La Sra. Picazo también discrepa con que aparezca la Unión de Empresarios como integrante de la mesa, y si ésta desapareciera, habría que cambiar la Ordenanza.

El Sr. Alcalde aclara que esto se trató en la Mesa de Participación y se consensuó y considera que lo más importante es la posibilidad de sacar a licitación los puestos que están cerrados.

La Sra. Secretaria General aclara que el expediente se encuentra completo, mencionando la duda del Portavoz de si debería incorporarse el informe de Intervención. Que normalmente siempre lo llevan las Ordenanzas Fiscales, en las Ordenanzas reguladoras no suelen requerirse dichos informes, a no ser que se regulen materias de carácter económico, según la Ley de Haciendas Locales, en el 214. A su criterio no es necesario, pero si tras su consulta lo considera oportuno, se incorporará.

El Sr. Alcalde explica que posteriormente se elaborará una Ordenanza Fiscal que regule la materia para la que sí será necesario el informe de Intervención.

La Concejal no adscrita Doña Estela Ortigosa Tocino se encuentra ausente del salón de plenos en el momento de la votación.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con trece votos a favor, suponiendo ello la mayoría absoluta del número legal de los miembros (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita Sra. Corrales López) y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejal no adscrita Sra. Ortigosa Tocino al encontrarse ausente del salón de plenos en el momento de la votación).

Punto 6.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA: Incoación de expediente de reversión al Patrimonio Municipal del solar M1 El Pradillo” en Zahara de los Atunes.

41/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHSUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHSUJl6H+DQ==	Página	41/95



SECRETARÍA GENERAL

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“A instancia de la Alcaldía-Presidencia en fecha 27 de abril de los corrientes se solicita informe a la Secretaria que suscribe, sobre acuerdo a adoptar de REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BARBATE DE SOLAR M1 “EL PRADILLO” EN ZAHARA DE LOS ATUNES, al resultar preceptivo a tenor del artículo 47.2.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, para su conocimiento por el Pleno en la próxima sesión que celebre, por el trámite de urgencia. En base a lo anterior se emite el presente informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria y pública de fecha 1 de julio de 2008, al punto 7º.- “PATRIMONIO: Aportación finca destinada a vivienda de precio asequible en el Pradillo de Zahara de los Atunes a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate, S.A.”, por el Pleno Corporativo es adoptado el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO: Ceder a título gratuito a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate S.A., la finca de titularidad municipal, libre de cargas y gravámenes que supongan un impedimento para la ejecución de las obras, que a continuación se describe:

Finca 14801, al folio 123 del libro 255 de Barbate, tomo 1602 del Archivo, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: URBANA: SOLAR de forma rectangular, sito en el Pradillo de Zahara delos Atunes, término de Barbate, con una superficie de dos mil ciento sesenta y seis metros, con setenta decímetros cuadrados, que linda al Norte, con calle Cabo Trafalgar; Sur, con calle de nueva formación que la separa de la zona de huertos; al Este, con calle peatonal que la separa de las viviendas construidas en la primera fase; y al Oeste, con calle de nueva formación que la separa de las parcelas números dos, seis y siete. SEGUNDO: Que la descrita finca se encuentra INSCRITA a favor del AYUNTAMIENTO DE BARBATE, con domicilio en Plaza Inmaculada, 1, con C.I.F. número P-1100700-B, por título de reordenación de la propiedad, previa la cesión de esta y otras efectuadas por la entidad “TECINSUR S.L.”, causando la inscripción 1ª de fecha 13 de enero de 1.998. TERCERO: Que la finca que se certifica se halla GRAVADA; PROPIAS Y DIRECTAMENTE EN ESTA FINCA; Otras cargas y/o limitaciones: Gravada con carácter real al pago de la cantidad que corresponda a cada fina en proporción a su edificabilidad en el presupuesto previsto de los costes de urbanización de cada parcela, y en su día al saldo definitivo. Asimismo por nota al margen de la inscripción 1ª de la finca matriz, consta la siguiente nota marginal: Previamente a la licencia de obras deberá incoarse el correspondiente expediente de “tira de cuerdas” y estar redactado y aprobado un proyecto de Urbanización que contemple la misma de acuerdo

42/95

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	42/95



SECRETARÍA GENERAL

con los criterios expresados en la normativa del P.G.O.U. de Barbate. Inscrita en el Inventario de Bines de este Ayuntamiento, con el Epígrafe 112028 LA PARCELA A.1 DEL PRADILLO DE ZAHARA”.

SEGUNDO: El destino que ha de darse a los terrenos cedidos es el de la Construcción de Viviendas de Precio Asequible.

TERCERO: Si el cesionario no destina los bienes cedidos al uso previsto en el punto anterior en el plazo de cinco años, se considerará resuelta la cesión y revertirán a este Ayuntamiento, la finca y todas las mejoras realizadas sobre la misma, teniendo derecho el Ayuntamiento a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien.

(...)”.

Por referirse a un Acuerdo Plenario de idéntico contenido al adoptado por este Ayuntamiento en su día, la siguiente Consulta evacuada por la redacción de la Editorial “El Consultor de los Ayuntamientos”, Quincena del 15 al 29 de enero de 2002, resulta muy ilustrativa.

“Normativa aplicada:

- L 7/1985 de 2 Abr. (bases del Régimen Local) art. 85.

- RDLeg. 2/2000 de 16 Jun. (TR Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) art. 154.

- RDLeg. 1564/1989 de 22 Dic. (TR Ley de Sociedades Anónimas) art. 38.

- RD 1372/1986 de 13 Jun. (Regl. de bienes de las entidades locales).

- RD 1169/1978 de 2 May. (creación de sociedades urbanísticas por el Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales).

- RD 1346/1976 de 9 Abr. (TR de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana) art. 115.

Jurisprudencia comentada

TSJEX, Sala de lo Contencioso-administrativo, S 787/1999, 12 May. 1999 (Rec. 90/1996).

ANTECEDENTES

Este Ayuntamiento constituyó hace varios años una sociedad anónima de capital exclusivamente municipal para dedicarse fundamentalmente a la gestión urbanística y a la promoción inmobiliaria.

Para llevar a cabo sus promociones necesita terrenos que, casi siempre, pertenecen al Ayuntamiento. Para lo que se realiza una ampliación del capital de la sociedad y el

Código Seguro De Verificación:	YOUfXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YOUfXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Página	43/95





SECRETARÍA GENERAL

desembolso se produce en especie, transmitiendo los terrenos el Ayuntamiento. ¿Es correcta esta forma de proceder?

CONTESTACION

La posibilidad y la regulación de Sociedades destinadas a la actividad urbanística fueron reguladas por el Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, que desarrolló el artículo 115 de la Ley sobre Régimen y Ordenación del Suelo (LS76), texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril. Es también posible crear Sociedades para administrar el Patrimonio Municipal del Suelo.

El destino de estos bienes está regulado por la respectiva legislación autonómica y todas ellas recogen, como tal, la promoción de construcción de viviendas. La Sociedad en cuestión no hace sino cumplir uno de los fines y materializar una de las competencias atribuidas a las Entidades locales.

Con respecto a los bienes patrimoniales, y entre ellos los integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sí cabe que sean aportados a la Sociedad, porque las aportaciones sociales pueden ser dinerarias, pero también no dinerarias o en especie. En este caso, los bienes deben ser valorados conforme al artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. La dificultad estriba en que la aportación a una sociedad supone una enajenación y ésta exige el procedimiento de pública subasta, que, por otra parte, sería incompatible con la aportación, pues permitiría que los bienes quedasen desviados de la Sociedad en constitución. No obstante, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y las disposiciones que desarrollan la forma de gestión de los servicios, se remiten a la legislación mercantil para que, con arreglo a ella, los Entes locales puedan constituir sociedades con las adaptaciones que requieran las normas sobre servicios locales, quedando obviadas, para este supuesto, las normas del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Pueden, pues, aportarse bienes sin cumplir los trámites legales de enajenación establecidos en el RB, a una Sociedad municipal si ésta es de capital totalmente público y pueden hacerse las sucesivas y necesarias ampliaciones.

Ahora bien, no cabe olvidar que la Sociedad de capital íntegramente municipal es un ente instrumental que actúa con competencias y fines municipales. Es además, hoy, una modalidad de la gestión directa de los servicios municipales [artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio]. La nueva redacción del precepto citado corrige la discordancia que existía anteriormente entre el artículo 85 LRBRL que considera como modalidad de gestión directa de los servicios la llevada a cabo a través de «sociedad mercantil cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad local». Cumple, en definitiva, los fines asignados al Patrimonio Municipal del Suelo.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	44/95



SECRETARÍA GENERAL

LLISET BORRELL, al referirse a la enajenación por la Sociedad municipal de los bienes aportados, cree que la enajenación voluntaria de bienes procedentes del Ente local debe ser autorizada por la Administración de cobertura, que, a su vez, deberá cumplir previamente todos los trámites legales. No obstante, este problema en el caso de construcción de viviendas de protección oficial y su enajenación queda obviado por la normativa específica que regula la adjudicación de viviendas de promoción pública

Centrándonos en concreto en la cuestión planteada, lo que la Sociedad municipal y el Ayuntamiento hacen no es sino eludir la tramitación de expedientes de enajenación o de cesión gratuita de los terrenos al ente instrumental y de gestión directa de competencias municipales.

Otros Ayuntamientos se limitan a tramitar expedientes de cesión gratuita o de enajenación por precio inferior al de mercado partiendo de la distinta personalidad jurídica de la Sociedad con respecto al Ayuntamiento.

No obstante, no se puede olvidar que el capital de la sociedad es íntegramente municipal, siendo el Ayuntamiento propietario exclusivo de todas las acciones y solamente a él pueden pertenecer. Por otra parte, todos los gastos e ingresos de la Sociedad forman parte del Presupuesto del Ayuntamiento. Por ello la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 12 de mayo de 1999 afirma que «sólo de forma accidental cabría considerar que en el caso de autos nos encontramos con una auténtica cesión de bienes en el sentido de su transmisión a terceras personas». Concluyendo que la cesión gratuita -se refería a cesión gratuita de bienes a Sociedad municipal- no se realiza mediante cesión a terceros, sino por la misma Corporación. Por ello, a nuestro juicio, ciertamente discutible, bastaría tanto en el caso de los Patronatos o Fundaciones como en el de las Sociedades de capital exclusivamente público, con la puesta a disposición o adscripción de los terrenos a los fines de la Sociedad, ente instrumental que cumple fines municipales.

Finalmente indicarle que la Sentencia citada, de la que fue Ponente el Magistrado Olea Godoy, hacía referencia a una impugnación de la cesión por la Asociación de Empresarios de la Construcción de Badajoz que exigía la pública licitación en cuanto a la enajenación de los terrenos cedidos gratuitamente a la Sociedad Municipal.”.

El artículo 27 de Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece:

“1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	45/95



SECRETARÍA GENERAL

3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.

4. La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

5. Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin.”

El artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dispone:

“1.Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la administración local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2.Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

3.En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. Al notificarse el acta, se dará a la persona interesada trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien. La Entidad Local resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.”

El artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, preceptúa:

“1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Código Seguro De Verificación:	YOUfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YOUfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	46/95



SECRETARÍA GENERAL

3. *Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.*

Los bienes objeto de cesión gratuita quedan afectados al cumplimiento de los fines para los que se ceden (fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal). Por ello, en el caso de que los bienes cedidos no fuesen destinados a tales fines dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o, en su defecto, en el plazo máximo de cinco años, o dejaren de serlo después, dentro de los treinta años siguientes, la cesión se considerará resuelta, extinguida, y los bienes revertirán a la entidad local con todas sus pertenencias y accesiones. La reversión es la garantía de la efectiva afección y cumplimiento de los fines para el que los bienes fueron cedidos.

A este respecto, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que en caso de ser incumplidas las condiciones contenidas en la cesión de los bienes, procede la reversión a favor del municipio. En el caso de no cumplirse en plazo las condiciones a las que queda sujeta la cesión de bienes patrimoniales, la reversión opera automáticamente y de pleno derecho, esto *ipso facto o per se* en cuanto los plazos quedan incumplidos. El mismo efecto se produce en la donación civil entre particulares (art. 647 Código Civil); si bien, en ella, es posible el cambio de destino por causas de interés público, pero en todo caso debe respetarse la voluntad del donante y la reversión no está limitada en el tiempo, como sucede con la donación entre Administraciones.

La reversión es un derecho real que opera aunque el bien cedido pase a terceros hipotecarios, en la medida en que no hayan pasado los plazos o que se incumplan los fines determinantes de la donación. De ser posible liberar de la carga de la reversión, el incumplimiento de la causa de la donación dejaría inerte y sin defensa alguna al Ayuntamiento, que no podría reivindicarlos.

Por otra parte, el precepto del Reglamento de Bienes (art. 111) contiene un mandato imperativo y no autoriza la posibilidad de dejar sin efecto la cláusula reversional en la medida en que afecta a la causa de la donación. Por ello, entendemos que aunque el donatario puede segregar y vender los terrenos cedidos, el adquirente queda obligado a cumplir los fines determinantes de la cesión gratuita; y la garantía de ello es el derecho de reversión que al Ayuntamiento corresponde y que es irrenunciable. No cabe levantar la carga hasta que no trascurren los treinta años a partir de la aceptación de la donación. De incumplirse los fines determinantes de la donación en cuanto a la parcela segregada, se produciría respecto de ella la reversión automática.

La siguiente Sentencia de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Supremo, viene a interpretar la normativa de aplicación.

“**SEXTO.-** La primera de las argumentaciones en que se fundamenta la Resolución administrativa impugnada, como hemos expuesto, hace referencia al "plazo para el ejercicio de

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	47/95





SECRETARÍA GENERAL

la reversión por las entidades locales" el cual será, según expresa la citada Resolución el "de un año, según la tesis imperante ahora en el Tribunal Supremo, aun cuando podría admitirse hasta un máximo de cuatro, pero en ningún caso un plazo superior".

Por su parte la SAN de instancia (aunque la hayamos anulado por los extremos antes expresados) ---siguiendo el criterio establecido en la anterior SAN de 18 de enero de 2002---, señala que "el plazo para solicitar la reversión es de cuatro años contados desde que se produce el cese de la condición, en nuestro caso el abandono de la casa cuartel".

Para resolver la cuestión debemos dejar constancia de la síntesis de nuestros pronunciamientos en relación con la naturaleza jurídica de esto tipos de cesiones.

Así en la STS de 28 de abril de 1993, ya dijimos que:

"Esta Sala, en S. 31-10-1988, ha declarado, que la reversión de un solar y de lo en él edificado, a un Ayuntamiento, está prevista para el supuesto de incumplirse las condiciones pactadas, entre ellas, dedicarlo a finalidad distinta de la contemplada y en cuya atención se efectuó la donación, recordando la Sentencia de la Sala Primera de este Alto Tribunal de 11-3-1988, que la donación con carga modal del art. 647 del Código Civil supone una institución en la que el donante ha exigido al donatario la concurrencia de un modo, finalidad, carga, motivo o recomendación cuyo incumplimiento puede dar lugar a la revocación o resolución de un contrato que en principio nació irrevocable por la sola voluntad del donante, pudiendo quedar sin efecto después por la existencia de tales incumplimientos".

Y, en la 22 de julio de 2003 hemos añadido que:

"La cesión gratuita de terrenos o bienes municipales de naturaleza patrimonial sujeta al cumplimiento por el ente adquirente de una finalidad de interés para el municipio ha sido calificada por esta Sala en ocasiones como donación modal, como se observa en la sentencia de 28 de abril de 1993, recurso 10499/1991. En otras ocasiones, sin rechazar esta calificación, esta Sala ha partido del carácter administrativo, sujeto a las normas del Derecho privado, de tal tipo de cesión ---sentencia de 31 de octubre de 1988--- o lo ha calificado como negocio jurídico innominado, celebrado entre dos administraciones públicas, por el que se ceden unos terrenos patrimoniales para una finalidad determinada (sentencia de 12 de junio de 2001, recurso 322/1997).

En todos los casos, sin embargo, se ha admitido el carácter administrativo del contrato y la sujeción de su régimen, a falta de normas específicamente aplicables, al Derecho privado.

La consecuencia a que llegan estas sentencias es la de que, en el caso de incumplimiento de la finalidad a la que se sujeta la cesión del bien, procede la rescisión del contrato a instancia de la corporación cedente, bien por aplicación del artículo 647 del Código civil (según el cual «la donación será revocada a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que aquél le impuso») (sentencia de 28 de abril de 1993), bien por entender que al producirse la desafectación de los bienes en su día cedidos desapareció la causa que justificó la razón de ser del negocio jurídico y, por ende, su

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	48/95





SECRETARÍA GENERAL

eficacia por desaparición de la causa del negocio, es decir, de la razón justificativa de su eficacia jurídica (sentencia de 12 de junio de 2001, recurso 322/1997), bien por aplicación del artículo 111 (antiguo artículo 97.2) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales (sentencias de 23 de noviembre de 1992, recurso 4885/1990 y 26 de junio de 2003, recurso 9811/1998). Aceptada, pues ---con todas las matizaciones que se quieran--- la naturaleza de donación modal de este tipo de cesiones habrá de convenirse que el artículo dedicado a las mismas en el Código Civil (artículo 647) no regula la acción para solicitar la revocación como consecuencia del incumplimiento del modo o carga impuesto, procediendo, por la analogía que la figura guarda con las acciones rescisorias y resolutorias, que la misma deberá tener ---como las mencionadas--- cuatro años de duración, de conformidad con lo establecido en el artículo 1299 del mencionado Código Civil, contados desde que el donante tuvo conocimiento del hecho determinante del incumplimiento y posibilidad de ejercitar la acción.

Aunque con ciertas dudas así ya lo había anticipado este Tribunal con la doctrina establecida en las SSTs de 12 de marzo de 1991 y 28 de septiembre de 1992. Así la STS de 12 de marzo de 1991 expuso que:

"La seguridad jurídica como fundamento determinante de la prescripción y caducidad de las acciones obliga como principio general de derecho a estimar a aquélla aplicable a la acción de revocación por causa de no cumplir el donatario alguna de las condiciones impuestas, art. 647 del Código Civil, entendidas éstas no como un hecho futuro e incierto del que depende el nacimiento de la obligación o su extinción, sino como una carga que implica la incidencia de una causa concurrente con el acto de liberalidad a que se contrae este contrato según lo dispuesto en el art. 618 de dicho Cuerpo legal; prescripción de la acción por transcurso de un plazo no determinado en el Código Civil que se había producido cuando se instó la reversión del terreno, sea aquel el de cuatro años por aplicación analógica del indicado para la rescisión de los contratos, art. 1299 de dicho Código, o de un año según lo dispuesto en el art. 652 de este cuerpo legal, Sentencia de XI-3-88, para la prescripción de la acción revocatoria por causa de ingratitud del donatario; plazo que debe computarse desde que se incumpla la condición, que en este supuesto el propio recurrente afirma que se produjo una vez construida la escuela pues ésta no fue nunca destinada a la enseñanza; de lo que se infiere que aun cuando no se fijó plazo para su construcción ni para la de la vivienda el incumplimiento es anterior en más de cuatro años a la fecha en que solicitó la revocación".

Y, con claridad, la de 28 de septiembre de 1992, inclinándose por el plazo de los cuatro años, señaló que:

"La acción revocatoria que se examina sólo es intransmisibile ---en contra de lo que se aduce por la apelada--- en el supuesto de que el donante del mismo, pudiendo, no la hubiera ejercitado [Sentencias de la Sala Primera de este Tribunal 6-2-1954, 16-5-1957 y 11-12-1975], lo que no ha acontecido en el presente caso, en el que el donante falleció en 1966 y los hechos que han provocado la acción se han producido con posterioridad. Dado el silencio que el Código Civil guarda sobre el plazo para el ejercicio de la acción no se comparte el criterio de fijar su plazo de caducidad en un año (art. 652 Código Civil), por ser preferible la orientación

49/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	49/95



SECRETARÍA GENERAL

clásica y mayoritaria que lo establece en cuatro años (art. 1299 Código Civil) dado que ---aunque no quepa hablar de una acción de rescisión en sentido técnico--- existe una evidente analogía de la denominada revocación de la donación modal o «cum onere» con las acciones rescisorias que, en enumeración abierta, contempla el art. 1291 del Código Civil, no siendo clara ---en cambio--- la analogía pretendida entre la denominada revocación por incumplimiento de cargas y la revocación por causa de ingratitud. En el presente caso, y al ejercerse el derecho cuando se formuló judicialmente la acción civil ante el Juzgado de Primera Instancia de Marbella en el año 1977 no apreciamos la excepción de extemporaneidad aducida por el Ayuntamiento apelado. Una interpretación acorde al principio de tutela judicial efectiva [art. 24.1 CE] obliga a admitir que la acción ha sido interpuesta dentro del plazo de cuatro legalmente exigido, sin computar los más de ocho años de continuo e infructuoso sostenimiento de la acción ante la jurisdicción del orden civil en todos sus grados ---hasta la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal de 30-4-1985--- por parte de los aquí apelantes, antes de que la citada jurisdicción se inhibiera y les indicase la procedencia ---que no consideramos sea ya de discutir--- de acudir a la vía Contencioso-Administrativa".

En consecuencia, y por lo que al supuesto de autos se refiere, la acción se habría ejercitado dentro del término establecido por cuanto la supresión del Puesto Rural de la Guardia Civil tuvo lugar en fecha de 16 de octubre de 1995 solicitándose la reversión de la casa cuartel en fecha de 12 de mayo de 1997. Por ello, en este particular, procede la anulación de la Resolución impugnada que consideraba caducada la acción ejercitada por el Ayuntamiento recurrente."Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia de 14 Feb. 2006, Rec. 6866/2002, Ponente: Fernández Valverde, Rafael.

No obstante la ausencia de específica previsión legal al respecto, se ha entender como obligada la previsión de un trámite de audiencia a los posibles interesados, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al respecto de la trascendencia de este Trámite la siguiente cita Jurisprudencial (STS de 2 de julio de 2001) resulta muy aclaratoria:

"SEXTO. Pues en definitiva se ha resuelto el contrato sin abrir un expediente administrativo (...). De ello se deduce que, como afirma la sentencia apelada, el acto de ejecución del contrato se dicta sin expediente administrativo previo, es decir, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, por lo que debe concluirse que es nulo de pleno derecho. ... Sin embargo, la "reversión automática y de pleno derecho" decidida por el Ayuntamiento de Pravia se acordó sin expediente previo de resolución contractual de ninguna clase, y, desde luego, sin el preceptivo e inexcusable trámite de audiencia previa a la sociedad afectada. La exigibilidad de este trámite de audiencia no queda desvirtuada por la previsión contenida en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en el que se establece que "si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerar resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación local (...). Sin perjuicio de que en caso de

50/95

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	50/95





SECRETARÍA GENERAL

contradicción entre ambos preceptos, habría de prevalecer la de rango formal de Ley, no obstante tampoco puede observarse que exista oposición alguna entre los mismos, puesto que una cosa es el efecto sustantivo del incumplimiento, esto es, la resolución y la reversión, y otra bien diferente el procedimiento a seguir por la Administración para acordar este efecto, que requiere de la previa audiencia del afectado, que obviamente no se ha producido en este caso.”

En consecuencia, habría de incoarse el correspondiente expediente administrativo de reversión, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a la vista del informe del Arquitecto Municipal conforme al cual: **“visitada la finca del encabezamiento de este escrito por el que suscribe, se ha comprobado que sobre la misma NO se han iniciado obras de construcción de ninguna promoción, encontrándose el solar sin vallar y ocupado por vehículos que lo utilizan como aparcamiento”** así como practicarse la oportuna valoración del actual estado del bien, dar traslado a los interesados en el Expediente (EMUVISU y RusvelGI) para que presenten las alegaciones, resolviendo finalmente el Pleno Corporativo.

Se hace expresamente constar que por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Barbate, resultan incoadas Diligencias Previas 347/2013, que pudieran guardar relación con la materia objeto del Acuerdo a adoptar, y por ello deberá de darse traslado del inicio mismo, para su conocimiento y efectos oportunos y ello sin perjuicio de acordar, en su caso, el acuerdo de suspensión del presente procedimiento.

Finalmente, el artículo 47.2.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local dispone:

“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

ñ) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.”

En consecuencia, el Acuerdo por el que, en su caso, se resuelva la reversión del bien cedido gratuitamente, se ha de entender que asimismo requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Incoar expediente de reversión al Patrimonio Municipal de la *Finca registral 14801, al folio 123 del libro 255 de Barbate, tomo 1602 del Archivo, cedida a título gratuito a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate S.A., y ello en tanto la misma no ha sido destinada a la Construcción de Viviendas de Precio Asequible en el plazo de cinco años otorgado al efecto.*

SEGUNDO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar traslado del presente acuerdo a los interesados, EMUVISU y RUSVEL GI , por en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	51/95



SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- Dar traslado al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Barbate para su conocimiento y efectos oportunos.”

El Sr. Alcalde manifiesta que llevan tiempo queriendo traer esta propuesta al Pleno, principalmente porque esta parcela cedida a EMUVISU desde el año 2008, se hizo un proceso de licitación, entró una empresa, RUSVEL, que no cumplió con el desarrollo en el año que tenía que haber hecho viviendas asequibles. Se le da una prórroga de un año más, en el que tampoco lo hace. Tienen un plazo de dos años para la posibilidad de reversión de la parcela. Tenían la intención de traer la propuesta en Plenos anteriores, pero ante la duda de algunos Concejales, tanto de esta Corporación como de miembros pertenecientes al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, y para garantía de todos, decidieron optar por hacer una consulta a un catedrático urbanista de la Universidad de Loyola para que aclarase el camino a seguir ante lo complicado de la decisión. Pese a que les hubiera gustado que las viviendas ya estuviesen construidas, siguen el consejo del citado catedrático de revertir la parcela al patrimonio y, o bien a través de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, si se llega a constituir y se decide iniciar un procedimiento con ella, o, por lo menos, desde el Ayuntamiento iniciar las medidas que se crean oportunas.

El Sr. Alcalde asegura que tratarán este asunto y decidirán su finalidad, debiendo primar que sean viviendas asequibles. Hace hincapié en la necesidad de pronunciarse y no de dejar la parcela sin hacer nada. Añade que si se aprueba la propuesta, se iniciará un expediente para revertir la parcela y, en segundo lugar, traslado tanto a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo como a la citada empresa para que presente las alegaciones que estime oportunas. Una vez visto esto, en el siguiente Pleno tomarán la decisión definitiva que estimen oportuna.

Dña. Estela del Socorro Ortigosa Tocino, Concejala no adscrita, dice que queda claro que se agota el plazo para revertir la parcela al patrimonio municipal, y, según informe de la Secretaria, también queda claro que se debe incoar expediente administrativo por acuerdo del Pleno Corporativo. Tiene la duda de que en el citado informe, en la página nueve, último párrafo, en el que se dice que se hace expresamente constar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Barbate, resulten incoados diligencias previas 347/2013 que pudiera guardar relación con la materia objeto del acuerdo a adoptar. Pregunta si podría explicar qué relación puede guardar estas diligencias previas con el asunto que les atañe. En segundo lugar, dice que en ese mismo informe, en la página cuatro, en el punto tres, artículo 27 de la Ley de Entidades Locales de Andalucía que establece que en el acuerdo de cesión gratuito, deberán constar expresamente la reversión automática. Pregunta si en el contrato de cesión gratuita del Ayuntamiento a EMUVISU viene reflejado este punto y si esta cesión se comunicó a la Consejería de Gobernación y Justicia.

La Sra. Ortigosa añade que según el informe del Catedrático D. Juan Antonio Carrillo Donaire, se llega en la conclusión en la última página de que entiende que procedería la incoación de expediente de revisión del bien cedido y que la revisión conllevaría la posibilidad

52/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Página	52/95



SECRETARÍA GENERAL

de declarar resuelto el contrato entre EMUVISU y la empresa. También concluye que la consecuencia indemnizatoria de que tal resolución pudiera devenir, así como la que pudiera conllevar el ejercicio del derecho de reversión se limita a los daños y perjuicios acreditados por Rusvel. Hace hincapié en que si llegado el momento la citada empresa puede acreditar daños y perjuicios por parte de EMUVISU o del propio Ayuntamiento, ¿podrían hacer una valoración de esta indemnización? Si no le contestan, entiende que habría que valorar por parte de esta Corporación, previo informe del técnico correspondiente, a cuánto ascendería la cuantía a pagar por el Ayuntamiento en caso de que hubiera que indemnizar, porque en ninguno de los dos informes de la Secretaria y del Catedrático se asegura que no se tenga que indemnizar a la empresa. Deberían conocerlo antes de incoar expediente porque podrían llegar a la conclusión de que saldría más cara la indemnización que el valor de la parcela en sí.

El Sr. Alcalde contesta que la empresa deberá valorar y establecer los daños y perjuicios, teniendo que valorar los técnicos municipales los daños y perjuicios que han ocasionado a Zahara y a Barbate por no haber realizado la obra. Respecto al traslado del acuerdo de cesión gratuita, la Sra. Secretaria General explica que es un expediente tramitado en 2008 que no es objeto del expediente que se trae a este Pleno e imagina que en el contrato EMUVISU lo incorporaría con la empresa tercera. Asegura que lo que se presenta hoy a Pleno es para asegurar la protección del patrimonio del Ayuntamiento en cuanto a los plazos de prescripción de la acción que tiene este Ayuntamiento a la hora de revertir la parcela, habiéndose constatado que no se ha destinado al uso ni a la construcción de las viviendas de protección oficial. Otros expedientes que vayan de forma anexa o las reclamaciones que puedan derivarse, se determinará en su momento, en caso de que se den.

Sobre la consulta de las diligencias previas, la Sra. Secretaria hace constar que se tiene conocimiento por parte del Ayuntamiento de que existen incoadas unas diligencias previas que pueden guardar relación este asunto puesto que se dio traslado, previa solicitud, al Juzgado del expediente completo de la venta de la parcela. Por parte del Ayuntamiento se desconoce el estado de tramitación o las diligencias que están siguiendo. Así sería conveniente dar traslado de este acuerdo de inicio al juzgado por si tiene que posicionarse o dar alguna directriz al Ayuntamiento para no incurrir en ningún tipo de perjudicialidad. Considera que no deben quedarse parados como administración a la hora de ejercer la acción que le corresponde al Ayuntamiento para la defensa de su patrimonio. Si el juzgado dice que se suspenda el procedimiento en tanto en cuanto se sustancia las diligencias o la instrucción que proceda a nivel penal, que lo diga.

Dña. M^a José Corrales López, Concejal no adscrita, realiza un resumen de lo acontecido recogido en los informes y pregunta que porqué no se considera a Rusvel un tercero de buena fe, cuando se conoce que ha realizado movimientos. Por qué no se dice nada de EMUVISU, porqué el Ayuntamiento trata precisamente ahora el contrato con Rusvel y cree que debería resolverse antes el contrato entre dicha empresa y EMUVISU y posteriormente, en función de los resultados, intervenir el Ayuntamiento. ¿Cuál sería la responsabilidad de que el Ayuntamiento intervenga en estos momentos entre las dos partes que tienen este contrato de

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Página	53/95



SECRETARÍA GENERAL

compraventa?. Asegura que las garantías de las decisiones que están tomando entre todos, deben estar avaladas por informes precisos, completos y con toda la información, lo que no se corresponde con lo que se presenta hoy a Pleno y no ofrece toda la garantía para tomar una decisión. Plantea que, mientras no exista la información detallada, se deje el asunto sobre la mesa.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, destaca la importancia de este asunto que tiene aspectos poco conocidos y que el Equipo de Gobierno no se preocupa de la Empresa del Suelo en los veintitrés meses que llevan en la Alcaldía, tiempo en el que no se ha reunido al Consejo de Administración de EMUVISU para decidir qué se va a hacer con el ya citado contrato de compraventa firmado con Rusvel. Considera que se puede dar una demanda contra la empresa del suelo, que es Ayuntamiento, y una posibilidad de gravísimos quebrantos económicos porque no se han hecho las cosas bien. Asegura que la empresa ha remitido un burofax al Ayuntamiento de fecha 6 de mayo en el que dice que se firma el contrato el 19 de septiembre de 2013, suscribieron sendas adendas al contrato con fechas 15 de septiembre de 2014 y 30 de marzo de 2015, al objeto de ampliar el plazo para la elevación a público del contrato, y que hay dos decretos de 13 de marzo de 2015 por los que el Ayuntamiento concede la licencia municipal de obra menor y la calificación provisional de vivienda protegida. Pregunta al Sr. Alcalde por lo afirmado de que el Presidente de la Empresa, el Sr. Alcalde, es quien dice que todavía no se puede elevar a pública las escrituras de compraventa de ese contrato. Solicita que explique qué pasa con esta situación, con los escritos presentados por Rusvel en estos últimos años, por cuánto se vendieron los terrenos, porque no se da la escritura pública por parte de EMUVISU. Ante la falta de información, no van a votar a favor sabiendo que existe un riesgo de comprometer al Ayuntamiento o a la Empresa del Suelo a una posible demanda judicial que podría tener fundamentos para que prosperara.

Prevía consulta a los asistentes por parte de la Presidencia sobre si continúan con las intervenciones o va contestando a las preguntas formuladas, optan por la primera opción y cede la palabra a D. Juan Diego Beardo Varo, Concejale del Grupo Municipal Popular, quien manifiesta que comparten las dudas presentadas por los compañeros de Corporación, y añade que una vez analizado el expediente de este “escabroso” procedimiento, su Grupo entiende que falta documentación relevante como los escritos que presenta la empresa Rusvel en el Ayuntamiento, entre ellos el burofax de la empresa que ha sido facilitado a los Concejales por parte de la empresa adjudicataria. Agrega que, posteriormente a la querrela presentada contra el Ayuntamiento y la Empresa, este mismo denunciante presenta un contencioso administrativo en el que pide la reversión del bien de la empresa EMUVISU hacia el Ayuntamiento, y hay sentencia favorable del mes de abril en el que el juez da la razón al Ayuntamiento. Traslada literalmente el punto tercero de la sentencia: “El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de primero de julio de 2008, no constituye ningún derecho de reversión ejercitable directamente, sino supeditado al cumplimiento de una condición negativa no constatada y que no puede serlo en este proceso por su limitado objeto. Esa condición ni

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHSUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHSUJl6H+DQ==	Página	54/95





SECRETARÍA GENERAL

siquiera admite una interpretación única, como propugna la actora, sino que igualmente podría entenderse como hace la codemandada que no impone la conclusión de las construcciones, sino el desarrollo de actividad razonable con ese fin". Traslada también parte del escrito remitido a los miembros de la Corporación por parte de la empresa que anuncia que va a presentar una alegación al acuerdo si sale aprobado en el Pleno, y si se viera aprobada la reversión, el Ayuntamiento se vería afectado por una demanda que desconocen cuánto va a costar: "En relación con lo anteriormente manifestado, Rusvel pone de manifiesto ante el Ayuntamiento en sí como a cada uno de los miembros de dicha Corporación, que ha cumplido en todo momento con las obligaciones derivadas del contrato tal y como comunicó formalmente con fecha 10 de octubre de 2016. RGI ha culminado todos los trámites previos a la construcción de la promoción de las sesenta y dos viviendas, técnico, administrativo y urbanístico, y que en consecuencia, ha llevado a cabo importantes desembolsos para la ejecución del mismo, quedando tan solo pendiente suscribir la escritura pública de venta con EMUVISU para comenzar las obras. Igualmente Rusvel comunicó en diferentes ocasiones que disponía de las autorizaciones y licencias preceptivas para el comienzo de las obras, así como de la financiación bancaria del proyecto de vivienda y de la de su adquisición por parte de sus ciudadanos demandantes de esa vivienda de protección oficial". Esto señala que las viviendas se sortearon y se adjudicaron provisionalmente, por lo que no solo perjudican a la empresa, sino también a los ya adjudicatarios de esa vivienda. Continúa: "El cumplimiento del RGI del contrato ha sido pleno hasta el momento. No ha existido ni existe incumplimiento alguno. RGI lleva más de dos años en disposición de ejecutar las obras de las sesenta y dos VPO y a la espera de que EMUVISU suscriba la escritura pública de compraventa, y esto es necesario para dar inicio a las obras". Dice también que se pone como excusa por parte de EMUVISU y del propio Ayuntamiento la querella que hay presentada en el Juzgado Nº1 de Barbate, que es el propio Ayuntamiento el que la pone como excusa para no elevar la escritura pública ante notario.

El Sr. Beardo asegura que tienen claro que el perjuicio que pueden contraer siguiendo adelante con esta moción puede ser muy grande. No tienen claro el perjuicio que pueden causar a la administración local si no hacen dicha reversión, porque la titularidad del suelo es de una empresa pública al 100%, por lo que no entienden donde radica el problema de que en lugar de estar en manos de EMUVISU lo esté en las del Ayuntamiento, ni qué ventajas ofrecería este cambio, cuando lo que al parecer tiene bloqueado el desarrollo o la ejecución de esas viviendas es la querella que presentó este tercero, éste sí que actúa de mala fe, y que está frenando la ejecución efectiva de esas obras. Ante las dudas, anuncia que el sentido del voto no va a ser afirmativo y esperarán al segundo turno de intervenciones.

D. Rafael Quirós Cárdenas, Concejal del Grupo Municipal Socialista, hace historia del proceso para aclararlo. Manifiesta que en 2008 se le da la encomienda de gestión a EMUVISU de la parcela de las VPO, además de la B13, B7, B14, B15 y una serie de unidades de actuación para que tenga contenido la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo y Vivienda. Concretamente esta parcela se encomienda con el fin de la construcción de sesenta y dos VPO

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	55/95



SECRETARÍA GENERAL

en Zahara de los Atunes, lo que significa que solo podrían ser beneficiarios vecinos de Barbate, Zahara, San Ambrosio y los Caños de Meca. Es una cesión obligatoria y dotacional de una unidad de ejecución de Zahara, por lo que, aunque se recupere, según el informe de la Sra. Secretaria, seguirá siendo de VPO durante al menos, treinta años. En estas aparece un señor que tiene una empresa que se llama Tecnisur que presenta una escritura de un Alcalde anterior ya fallecido, que le declara el derecho de que si iguala el precio se puede quedar con la parcela si ésta no se dedica a viviendas de protección oficial. EMUVISU inicia la tramitación, se adjudica por concurso público el proyecto de ejecución de la parcela porque el Ayuntamiento no tenía capacidad en ese momento para hacerlo, aunque reciben la ayuda de técnicos municipales y del arquitecto de EMUVISU en ese momento. La empresa municipal con su Consejo de Administración busca financiación para construir esas viviendas, y no la consigue debido a que por la crisis cortaron la financiación sobre todo al ladrillo, por lo que el Consejo de Administración decide por unanimidad sacar a concurso la construcción de las viviendas, entendiéndose que en ningún caso faltaban a la opción de compra preferente que tiene Tecnisur sobre la parcela si no se dedica a protección oficial. En el pliego de condiciones se refleja el precio de la parcela establecido por los técnicos municipales, entre ochocientos mil u ochocientos cincuenta mil euros más IVA. También se establece un precio asequible de las viviendas, unas más y otras menos altas. Se hizo un sorteo en el pabellón del Polideportivo Municipal ante la presencia de la Sra. Notaria de Barbate, y se adjudicaron las viviendas con un listado de adjudicatarios y de personas en reserva. Si se han hecho cosas desde 2008. Al ser EMUVISU una empresa municipal 100%, no hay riesgo ninguno de que la parcela se la vaya a quedar Rusvel como parece ser que se desliza en algunas intervenciones. En todo caso, la parcela se la queda EMUVISU que debe entenderse con Rusvel por si hay incumplimiento o no. Se queda desierta la adjudicación, se hace un negociado sin publicidad en el que se le adjudica a Rusvel, empresa a la que ceden la oficina de INNOBAR por falta de medios para que monte una oficina en la que una persona ha estado dos años intentando buscar financiación y depurando la lista de reserva y de adjudicatarios de las viviendas. Existía oposición por parte de los vecinos de Zahara. Rusvel sigue con su trabajo y llega un momento que se le acaba el plazo de dos años para firmar escrituras por lo que se interpone una querrela criminal contra el Ayuntamiento y él mismo, que era Alcalde de Barbate en aquel momento, por apropiación indebida, y contra la Sra. Secretaria de ese momento. El Sr. Quirós añade que se archivan las diligencias previas y las pone la empresa Axiamo que en ningún momento aparece en el expediente. Se ve que Tecnisur le vendió por un precio que se desconoce, este supuesto derecho preferente, ya que si la parcela se dedica a VPO, el citado derecho no existe, lo que es corroborado por el informe jurídico de Dña. Maria del Carmen Bernal, que en aquel momento era asesora jurídica de EMUVISU. Se concede una prórroga a la empresa, previa solicitud de la misma, dividida en dos periodos de seis meses, la cual expiraba el 15 de septiembre de 2015 que ya su grupo no estaba en el Equipo de Gobierno municipal. Agrega que antes solicitaron licencia de obras y pagaron las tasas, no el ICIO porque no habían comenzado la obra. Desconoce si la licencia está caducada o si se ha iniciado expediente de caducidad de la misma. Desde que ya no forman parte del equipo de Gobierno no han mantenido más

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	56/95





SECRETARÍA GENERAL

relaciones hasta que hace poco han recibido el burofax mencionado anteriormente sobre el contencioso administrativo que ganó el Ayuntamiento y la intención de rescindirles el contrato. Entiende que a los beneficiarios, tras seis años esperando, hay que darles una explicación. Cree que lo correcto es que EMUVISU, de la que ya se han convocado dos Consejos de Administración en los que no se ha tratado este asunto, que considera el más importante de los que lleva, llevar este incumplimiento al Consejo y que es la empresa municipal la que debe llamar al orden a Rusvel, desde la que dicen que han hecho un requerimiento de pago al Ayuntamiento, para lo que cree que el silencio administrativo es negativo. No considera a tener en cuenta el uno de julio ya que la empresa va a seguir siendo municipal. Llamar a la empresa a capítulo y darle un plazo de alegaciones y leídas las alegaciones, traer a Pleno lo que salga del Consejo de EMUVISU en el que están todos representados y no ponerlo de escudo ante el incumplimiento de un contrato de una empresa porque es suficiente una querella pero no que haya querella para todos los miembros del Pleno porque no tiene sentido. Si se hacen las cosas bien se podrá rescindir o no a Rusvel el contrato que tiene, se podrá recuperar la parcela por Emuvisu, porque entiende que todos quieren que la parcela siga siendo municipal. Anuncia la abstención de su grupo y presenta la posibilidad de dejar el asunto sobre la mesa ya que no les parece la manera más adecuada. Se puede llegar a un acuerdo, darles el plazo que corresponda para que construya. Se muestra de acuerdo con el Sr. Alcalde en el interés de que se construyan las viviendas de VPO de precio asequible. Insiste en que de este asunto debe encargarse la empresa municipal, llamar a la empresa a capítulo, de ver las consecuencias pues la empresa ya ha invertido y si hay que echarlos se echan. El convencimiento de su grupo es que se puedan hacer viviendas de VPO en nuestro término.

El Sr. Alcalde traslada la página 15 del informe del catedrático de derecho administrativo al que solicitaron asesoramiento para seguridad de los Concejales y del Consejo de Administración: "Transcurrido el plazo de prórroga concedido se solicitó prórroga por segunda vez la cual no fue contestada por el órgano adjudicatario". Explica que acababan de asumir el gobierno local, EMUVISU no estaba constituida, la asesora anterior aconsejaba que no podía concederse ningún tipo de prórroga. Continúa el informe: "No obstante, aunque la entidad Rusvel RSG instara a EMUVISU a la elevación a público del contrato antes de que venciera el plazo concedido, los plazos ya se habían incumplido, ya que tal y como prescribe la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto a la aplicación del artículo 49.1. La Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los mismos interesados una ampliación de los mismos que no excedan de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros. En virtud de lo expuesto, sería ilegal que EMUVISU concediera de nuevo ampliación de los plazos contenidos en el pliego de prescripciones particulares a todos los efectos claramente contrarios a la regulación básica de procedimiento administrativo".

57/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	57/95



SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Alcalde menciona que este informe ha sido trasladado a los miembros de la Corporación, se ha debatido en Comisiones Informativas y se ha convocado Pleno, y reitera la disposición del expediente para su consulta. Reitera su preocupación porque el día 1 de julio expira el plazo, importándole más la reversión de la parcela y el patrimonio municipal que la querrela que pueda interponer Rusvel por una obra que no ha iniciado, ni siquiera ha vallado la parcela. Afirma que la responsabilidad que se pueda derivar las debe determinar el Juzgado donde afirma que se verán, y que hagan lo que hagan habrá pleitos, esperando que sean contenciosos administrativos. Si cuando Rusvel aclare sus problemas quiere volver a invertir y hay parcelas, pueden hacerlo; pero si en estos momentos no ha demostrado que en estos momentos no tiene solvencia económica para ejecutar las viviendas, el Ayuntamiento no puede pararse. Hace hincapié en que hoy proponen al Pleno el inicio de un expediente y que en su derecho están de presentar las alegaciones que estimen oportunas que serán valoradas por técnicos y jurídicos municipales estableciendo si son contundentes o no para tomar la siguiente decisión que deberá presentarse al siguiente Pleno. Asegura que buscarán la manera de velar por los adjudicatarios, que en este momento lo son de algo que no existe. Se compromete a no dejar el asunto sobre la mesa ya que todos disponen de la información en tiempo y forma. Dice que si no lo quieren aprobar están posibilitando el perjuicio a una parcela municipal.

El Sr. García Perulles, por una cuestión de orden, menciona que según el Reglamento, cuando algún Concejal solicite que se retire o se deje una propuesta sobre la mesa, como ha sido el caso, el Presidente podrá sin más así declararlo o bien declarar de urgencia la propuesta y ordenar su debate y votación. Entendiendo que es de aplicación.

El Sr. Beardo Varo hace constar que ya en la Comisión Informativa le pidió que EMUVISU contratara su propio asesor jurídico, porque es posible que los intereses de la empresa municipal, en este caso particular, no tienen porqué coincidir con los del Ayuntamiento.

El Sr. García Perulles solicita que se resuelva primero la cuestión de orden antes de debatir el fondo.

La Sra. Secretaria traslada al Pleno el artículo 64: "Cualquier Concejal podrá solicitar que la propuesta se retire, quedando sobre la mesa. En tal caso, el Presidente podrá sin más, así declararlo. O bien declarar de urgencia la propuesta y ordenar su debate y votación", entiende que hace referencia a la propuesta del Concejal de dejar el asunto sobre la mesa, haciendo constar que da lugar a interpretación.

Tras consulta con la Sra. Secretaria, el Sr. Alcalde reitera que no va a dejar el asunto sobre la mesa por decisión propia. Decide hacer un receso de cinco minutos para tratar esta circunstancia tras los cuales se retoma la sesión.

Se hace constar que siendo las 20:35 horas se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Somos Barbate Don Andrés Galindo Cabeza y a las 20:50 horas Don

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Página	58/95





SECRETARÍA GENERAL

Antonio Domínguez Tocino del Grupo Municipal Socialista. Asimismo se hace constar que Don Iván González Tirado del Grupo Municipal Somos Barbate abandona la sesión por motivos justificados ante la Alcaldía.

Tras el receso, el Sr. Alcalde traslada al Pleno el acuerdo tomado por unanimidad de los asistentes de dejar la moción sobre la mesa pendiente de informe de EMUVISU y señala que será tratado el asunto en el próximo Consejo de Administración y se motivará una postura u otra.

Punto 7. PROPUESTA DE LA SECRETARÍA: Encomienda de gestión del servicio público del Dominio Público Marítimo-Terrestre en el término municipal de Barbate a INNOBAR, S.L. (artº. 82.3 ROF).

Por la Secretaria General se informa a los Sres. asistentes que antes de proceder al debate y votación de este punto, de conformidad al artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno se ratifique la inclusión de este asunto en el orden del día.

Se lleva a cabo la votación, aprobándose por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes al acto (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas) su inclusión en el orden del día de esta sesión.

A continuación se transcribe íntegramente la propuesta:

“En relación con el expediente relativo a la gestión directa del servicio público del Dominio Público Marítimo-Terrestre en el término municipal de Barbate por la Empresa Pública Municipal Innovación y Desarrollo de Barbate, S.L. (INNOBAR, S.L.) mediante encomienda de gestión, emito el siguiente informe-propuesta de Acuerdo

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este Ayuntamiento desea encomendar la gestión del servicio público del Dominio Público Marítimo-Terrestre en el término municipal de Barbate que hasta ahora venía prestándose por la empresa pública INNOBAR S.L., mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local 14 de junio 2016, que resuelve la continuidad de la prestación del referido servicio público en los mismos términos que en la encomienda realizada mediante Decreto de Alcaldía 1992/2013, y especialmente relativa a la solicitud de autorización del Ayuntamiento de Barbate para la explotación de los servicios de temporada 2016 en las playas de su municipio (Expte. Nº AUT 01-16-CA-0011), por el tiempo estrictamente necesario hasta la finalización del procedimiento que se sigue de conformidad a los artículos 22.2.f), 47.1, 85, 85.bis y 85.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y ello en base a la excepcional y urgente necesidad de dar efectividad al principio de continuidad del servicio público en beneficio del interés general de este municipio. Así como porque no se poseen los medios técnicos idóneos para su desempeño por este Ayuntamiento, y entendiendo,

59/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	59/95



SECRETARÍA GENERAL

de la documentación obrante en el expediente, que la Empresa Pública Municipal Innovación y Desarrollo de Barbate, S.L., está dotada de los medios necesarios para llevar a cabo la gestión del servicio y tiene la condición de medio propio instrumental conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de junio de 2016, se aprobó la creación de la Comisión de estudio encargada de elaborar la Memoria justificativa de la gestión directa del servicio público de Playas por la sociedad mercantil local INNOBAR, S.L.

TERCERO. La Comisión de estudio se constituyó formalmente en fecha 14 de junio de 2016, comenzando los trabajos de elaboración, finalizando los trabajos de elaboración de la Memoria en fecha 14 de diciembre de 2016.

CUARTO. Con fecha 17 de febrero de 2017 se emitió informe de Intervención sobre los aspectos económicos del establecimiento del servicio público que aquí nos ocupa.

QUINTO. Con fecha 1 de marzo de 2017, el Pleno acordó tomar en consideración la Memoria justificativa, así como su sometimiento a información pública durante el plazo de 30 días.

SEXTO. Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 22.2.f), 47.1, 85, 85.bis y 85.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

— Los artículos 95 y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local.

— Los artículos 30 a 36 y 41 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	60/95



SECRETARÍA GENERAL

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su toma de consideración por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.f) y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a consideración del Pleno Corporativo la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar definitivamente la memoria justificativa de la gestión directa del servicio público del Dominio Público Marítimo-Terrestre en el término municipal de Barbate por la Empresa Pública Municipal Innovación y Desarrollo de Barbate, S.L. (INNOBAR, S.L.) y la documentación complementaria anexa.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la forma de gestión de referido servicio público, de conformidad con el contenido de la Memoria justificativa.

TERCERO. Encomendar la gestión del servicio público del Dominio Público Marítimo Terrestre en el término municipal de Barbate a la Empresa Pública Municipal Innovación y Desarrollo de Barbate, S.L. con arreglo a las siguientes instrucciones contenidas en el informe del Sr. Interventor:

1º.- La gestión del dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Barbate comprende el desarrollo y gestión de las siguientes actividades:

- Tramitación de los Planes de Explotación de Playas
- Licitaciones de establecimientos incluidos en los Planes de Explotación de Playas
- Gestión de las autorizaciones de establecimientos incluidos en los Planes de Playas
- Tramitación de las autorizaciones de actividades y/o eventos culturales, deportivos y festivos que se desarrollen en el DPM-T
- Solicitud de concesiones administrativas
- Gestión del Servicio de Salvamento y Socorrismo y Servicio Público Sanitario.
- Balizamiento de playas
- Servicio de Botiquines

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	61/95





SECRETARÍA GENERAL

○ Gestión de gastos derivados del mantenimiento de playas: reparación y mantenimiento de maquinaria al servicio de la playa, adquisición de material de limpieza de playas, adquisición de material para botiquines de playa

○ Cobro de las concesiones solicitadas y de los cánones correspondientes a los establecimientos incluidos en el Plan de playas

○ Cualquiera otra gestión y/o servicio que se derive como consecuencia de la gestión y desarrollo del DPM-T,

2º.- El coste económico que para el Ayuntamiento supone dicha encomienda de gestión directa asciende a la cantidad total de 348.000 euros, que se encuentran consignados presupuestariamente en las siguientes aplicaciones:

920/227-06-02 "INNOBAR SERVICIOS GENERALES" y

430/227-06-04 "INNOBAR SERVICIOS TURÍSTICOS"

3º.- Para la ejecución de dicha encomienda la empresa INNOBAR S.L. deberá remitir trimestralmente al Departamento de Intervención de Fondos la facturación devengada por la gestión del servicio encomendado para su debida fiscalización y posterior autorización del pago y libramiento de la cuantía de las mismas con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente reseñadas.

4º.- En el ejercicio de la gestión del servicio encomendado, INNOBAR S.L. gozará de plena autonomía acorde a una gestión económica-financiera sostenible, eficaz y eficiente.

CUARTO. Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 920/2270602 y 920/2270604.

QUINTO. Notificar la encomienda de gestión del servicio público del Dominio Público Marítimo-Terrestre en el término municipal de Barbate a la Empresa Pública Municipal Innovación y Desarrollo de Barbate, S.L.

SEXTO. Publicar la referida encomienda de gestión en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Partido Andalucista, Don Javier Rodríguez Cabeza, quien explica la propuesta que se trae y da lectura a la parte dispositiva.

La Presidencia cede la palabra a Dña. Mª José Corrales López, Concejala no adscrita, quien expone que se trata de aprobar el resultado de la labor que ha llevado a cabo el equipo de

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	62/95



SECRETARÍA GENERAL

gobierno desde junio del año pasado, para poder dar en base a sus competencias, un correcto servicio de playas en la temporada 2017. Es por lo que hoy se nos plantea aprobar definitivamente una memoria justificativa de la necesidad de encomendar el servicio público a la sociedad mercantil Innobar y autorizar al Sr. Alcalde a firmar cuanta documentación sea necesaria para comenzar a trabajar para dar dentro de un mes y cinco días comienzo a la temporada de playas. Según el informe del Sr. Interventor, para cubrir el Servicio, deberá cumplir con una serie de procedimientos, algunos de los cuales podrían requerir incluso periodos de información pública. Entiende como favorable el informe de la Secretaria General, ya que es quien trae esta propuesta a Pleno sin que ella haya observado objeción alguna. Vista la documentación, concluye que todos dan por hecho que el Ayuntamiento no tiene los medios propios de personal para poder llevar a cabo el servicio público, así como que el coste del mismo por el Ayuntamiento será mayor que si lo realiza la empresa INNOBAR. Pregunta ¿cuánto personal ha necesitado el Ayuntamiento desde junio del año pasado para elaborar la memoria que hoy traen a aprobación definitiva al Pleno? ¿De qué personal dispone actualmente INNOBAR para poder gestionar este servicio? Hasta donde conoce, afirma que disponen de administrativo, economista, abogado, aparte de las limpiadoras, que no son objeto de este servicio. ¿Cuál sería el coste si el servicio se gestiona directamente por el Ayuntamiento? Para poder comparar. ¿Por qué se afirma con tanta rotundidad que resulta más económico realizarlo desde INNOBAR? Añade que a un mes de iniciarse el servicio, presentan una encomienda para iniciar la gestión del servicio, por lo que pregunta si da tiempo. Se pregunta si el Sr. Interventor o la Secretaria podrían darle respuesta. Va a esperar la intervención del resto de los compañeros de Corporación. Ve informes faltos de información como para adoptar decisiones con garantías.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, compara esta situación con las mismas prisas del año anterior, ahora sin asesor jurídico. Conoce que al Ayuntamiento le supondría un coste de trescientos cuarenta y ocho mil euros; y pregunta cuál sería el coste que supone para INNOBAR. ¿Por qué el Ayuntamiento no puede llevar este servicio? ¿Por qué se tiene de nuevo este problema sobre la mesa? ¿Por qué los costes del Ayuntamiento son superiores al coste de INNOBAR?. Dice que se ha cambiado el objeto social de la empresa pública, pero no se ha ampliado a la limpieza y que a las limpiadoras contratadas por dicha empresa se les paga menos que si trabajaran en el Ayuntamiento. Comenta si el objetivo es mantener viva a INNOBAR, empresa que está en el Juzgado y con muchos problemas. Cree que esta encomienda llega tarde y sin previsiones y que se tenía que haber planteado cuando se piden los Servicios de Playa. Si la encomienda no sale adelante, ¿se tiene previsto por parte del Ayuntamiento la apertura de las playas, el balizamiento..? Discrepa con lo afirmado en los informes de la falta de capacidad del Ayuntamiento para la prestación del servicio. Una vez más se improvisa y se pone a la oposición al filo del precipicio porque si no sale es culpa de la oposición.

El Sr. Alcalde hace hincapié en que se trata de una ratificación definitiva de algo ya aprobado por la Corporación, muchos de sus integrantes miembros del Consejo de

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	63/95



SECRETARÍA GENERAL

Administración de INNOBAR, y sobre lo que no ha habido ninguna alegación, lo que es reiterado por D. Javier Rodríguez Cabeza, Concejal de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Barbate. Recuerda que hay un acuerdo de este Consejo fechado en julio de 2016 en el que se recoge que por parte de dicho Consejo se regulen todas y cada una de las encomiendas de gestión y darle prioridad a la de playa. En segundo lugar, se solicita a la Sra. Secretaria que informe al respecto de cómo llevar a cabo la encomienda de gestión y traslada una serie de pautas al respecto para empezar con el procedimiento administrativo, cuyo primer punto es configurar una mesa de trabajo para realizar una memoria que se ha llevado a cabo en este Pleno y que ha sido aprobada por todos los asistentes. El Sr. Rodríguez Cabeza recuerda que hace un año el Ayuntamiento de Barbate llevó a cabo una Comisión de Municipalización de la Gestión del Servicio de Playas en 2015 cuando la Sra. Corrales López era Concejal de Urbanismo. Atendiendo a lo que informó la Sra. Secretaria, se aprobó en Junta General la modificación del objeto social, una memoria elaborada por los técnicos de INNOBAR, del Interventor, del Alcalde y del mismo Concejal de Playas ya aprobada y la propuesta seleccionada. En el Pleno de uno de marzo se aprobó la encomienda de gestión de la propuesta. Por último explica que hoy se trae la aprobación definitiva para hacer constar que no ha habido ninguna alegación, entre las que se podía haber presentado todo lo dicho en el Pleno.

En respuesta a una de las preguntas de la Concejal no adscrita, responde que desde el Equipo de Gobierno se intentó municipalizar el servicio en un intento de ahorro de costes a través de una comisión en la que estaban el Jefe de Protección Civil, los técnicos de Sanidad, el Concejal y los técnicos de Playa. Intentaron hacer números, pero era inviable por el trabajo profesional que tenían que llevar a cabo desde Protección Civil y no voluntarios. Por ello se decidió llevarlo a cabo por parte de la empresa pública. Añade que el Ayuntamiento solicita el Plan de Explotación de Playas, pero no puede llevar a cabo esas concesiones administrativas porque uno de los requisitos fundamentales para ello es estar al corriente de Seguridad Social y Hacienda por lo que no se puede llevar a cabo.

En respuesta al Partido Popular, asegura que han llevado el proceso en tiempo y forma siguiendo un procedimiento administrativo reglado, tras lo que hoy se presenta la aprobación definitiva de cada uno de los pliegos para llevarlo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguidamente comenzar las licitaciones públicas concediendo cuatro años más uno a cada concesión. De esta forma también se procede a la regularización de la empresa INNOBAR. Agradece el trabajo realizado por los técnicos y el Sr. Interventor, sin esperar que generara tantas suspicacias.

La Sra. Corrales López manifiesta en primer lugar que el Sr. Rodríguez Cabeza ha mencionado claramente despreciable mi trabajo, pidiendo al Sr. Alcalde que lo tenga en consideración. En segundo lugar dice que en el mes de marzo no se presentó la aprobación de la memoria, sino su toma en consideración y aunque durante su exposición pública no se han presentado alegaciones, las presenta ahora en el Pleno que considera que también está para eso. Solicita que se le presente información detallada y las cuentas realizadas de las que se

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	64/95





SECRETARÍA GENERAL

saca en conclusión que el Ayuntamiento no era capaz de afrontar la prestación del servicio. Muestra su sorpresa porque INNOBAR no tenga abogado, lo que retrasaría aún más el proceso. El Sr. Alcalde contesta que la empresa municipal trabaja todavía con Bertolo y deben finalizar este procedimiento para garantizar los puestos de trabajo que dependen de ello. El Sr. Rodríguez Cabeza se compromete a ofrecer la información detallada en el Consejo de Administración.

La Sra. Secretaria General puntualiza que con independencia de que ahora se finalice el procedimiento para encomendar definitivamente la gestión del servicio público de Playas a INNOBAR, a día de hoy, la empresa estaba facultada para la gestión de dicho servicio mediante un acuerdo de la Junta de Gobierno Local que prorroga la encomienda de 2013 en tanto en cuanto se apruebe definitivamente este procedimiento. Por lo tanto, INNOBAR ha seguido funcionando durante este año para gestionar el servicio. Afirma que se tiene que someter a aprobación definitiva porque es un procedimiento que se ha tramitado y está completo, con todos los informes. Hay que someterlo a aprobación definitiva pero ello no impide para que Innobar se haya ido gestionando con la prórroga de la encomienda de 2013. Pregunta la Sra. Corrales López que si hay que preparar licitaciones y no hay abogado cómo se hace?. El Sr. Alcalde asegura que está todo preparado para sacarlo, a la espera de que la Corporación dé el visto bueno para sacar las licitaciones, mostrándose en desacuerdo con la actitud de los Sres. Concejales que intentan ralentizarlo, manifestando que estos asuntos deben tratarse en el Consejo de Administración al que debe asistirse y trabajar.

El Sr. Martínez Malia solicita que se clarifique si INNOBAR tiene capacidad para gestionar este asunto y menciona que el asesor jurídico termina su contrato en marzo de 2017, siendo fundamental que los pliegos lleven los informes jurídicos. Pregunta si sigue contratado porque se va a necesitar el servicio de un asesor jurídico y se deberían tener garantías legales. El Sr. Alcalde reitera que en tiempo de duración del contrato, ha elaborado todo lo necesario para la aprobación y sacarlo adelante. El Portavoz Popular asegura que formaron la Comisión el Sr. Alcalde, el Portavoz del Grupo Andalucista y el Sr. Interventor. Dice que se presenta tarde y afirma que Barbate es el último pueblo de la provincia de Cádiz que ha aprobado el Plan de Playas, lo que denota falta de previsión por parte del Equipo de Gobierno; aunque se ha conseguido la Bandera Azul. Añade que si se ha contratado no ha pasado por el Consejo, según informa el representante del Grupo Popular, de otra forma, se estarían vulnerando los estatutos del Consejo. Es una cuestión que debe quedar clara. Pregunta si se garantiza que a fecha 1 de junio estarían listas las adjudicaciones, a lo que el Sr. Alcalde responde que si votan que sí, estarán.

D. Juan Diego Beardo Varo, Concejale del Grupo Municipal Popular, pregunta al Sr. Alcalde si cree que los nuevos adjudicatarios van a tener tiempo de montar sus instalaciones a primeros de temporada ya que, si se aprueba, se publicarán los pliegos por el periodo establecido, se reciben ofertas, se abre un periodo de alegaciones posteriores, tras lo que el nuevo adjudicatario encargará el chiringuito, además de tramitar la licencia de instalación. El Sr. Rodríguez Cabeza asegura que estarían antes del 15 de junio.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Página	65/95





SECRETARÍA GENERAL

La Presidencia solicita que se permita la intervención del Grupo Socialista, y aclara que no están en Consejo ni en una Junta General de INNOBAR, sino en un Pleno Corporativo. La Sra. Picazo, tras las explicaciones del Concejal responsable de la empresa municipal, recuerda que la memoria se presentó tarde, el 1 de marzo. Pregunta si el Plan de Playas ha llegado al Ayuntamiento, a lo que el Sr. Rodríguez Cabeza responde negativamente. Solicita que la Sra. Secretaria responda si este año se ha seguido el procedimiento adecuado para llevar a cabo la encomienda de gestión, quien asegura que sí, que todo el procedimiento está tramitado conforme al informe de 10 de mayo del año pasado, con los tiempos, memorias, no ha habido alegaciones y esta es la aprobación definitiva de todo el procedimiento para la gestión indirecta del Servicio Público de Playas en tanto en cuanto que ha operado una prórroga de la encomienda de gestión anterior conforme a un informe del año pasado que ha habilitado a que continuara el servicio público.

Ante la pregunta del Sr. Martínez Malia, el Sr. Alcalde contesta que para aprobar la propuesta es necesaria mayoría absoluta.

La Sra. Secretaria puntualiza que el asunto no se ha sometido a Comisiones Informativas, entonces de conformidad con el artículo 82.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se ha incluido en el orden del día por el trámite de urgencia. Por ello hay que someter a votación por mayoría simple su inclusión en el orden del día, de lo cual, según este artículo, se dará cuenta en la próxima Comisión Informativa del acuerdo que adopte el Pleno.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con trece votos a favor, suponiendo ello la mayoría absoluta del número legal de los miembros (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA) y cuatro abstenciones (2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 2 de las Concejales no adscritas).

Punto 8. MOCIÓN DE ALCALDÍA: Adhesión de Barbate a la Red Española de Municipios de acogida de refugiados.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Barbate de 6 de Octubre de 2015 acordó una "Declaración Institucional en relación a la coordinación municipal de la ayuda al refugiado como consecuencia del conflicto en Siria".

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	66/95



SECRETARÍA GENERAL

En aquella declaración se mostraba la intención de que "el municipio de Barbate se adhiera en la medida de sus posibilidades a la red de Ciudades Refugio".

2.- En Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Barbate se aprueba la Declaración del término municipal de Barbate como Ciudad-Refugio, manifestando la voluntad de acoger refugiados en el municipio en coordinación con el Gobierno de España, el Gobierno Autonómico, la FEMP, la Unión Europea y las entidades colaboradoras.

3.- La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el 31 de mayo de 2016 la creación de la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados. Con esta iniciativa la FEMP da un paso más en su compromiso para impulsar una intervención organizada desde las instituciones más cercanas a los ciudadanos y ciudadanas, que son, precisamente, los que hasta el momento han mostrado una mayor sensibilidad y solidaridad para la acogida de los que, huyendo de la guerra y el terror, buscan asilo en Europa.

Todos los miembros de esta Corporación, mediante la adhesión del municipio de Barbate a la Red de Municipios de Acogida de Refugiados, damos respuesta a la voluntad solidaria expresada por la ciudadanía, que se fundamenta en los valores que inspiran la defensa de los Derechos Humanos y que construye el mejor y más eficaz instrumento para que España cumpla con el derecho internacional y con los compromisos europeos.

Por ello, el municipio de Barbate, junto con el resto de Entidades Locales adheridas, con el apoyo de la FEMP, facilitará las condiciones necesarias para una vida digna a las personas refugiadas y sus familias más allá de la primera emergencia de acogida y trabajará para garantizar su incorporación e integración en nuestras ciudades y pueblos. Para conseguir estos objetivos, la FEMP iniciará los contactos con el Gobierno de España y con todos los responsables políticos de Instituciones y Organismos concernidos en busca de la financiación oportuna que garantice el mantenimiento y la estabilidad de la Red en el tiempo.

Contexto Europeo.

El pasado 20 de abril se reunió el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) en Nicosia y aprobó una resolución impulsada por la FEMP en la que sientan las bases de unos compromisos comunes y un marco de colaboración estable entre los Gobiernos Locales de los países miembros para buscar soluciones urgentes, y propiciar medidas duraderas que permitan abordar la dramática situación de miles de personas a las puertas de Europa.

La declaración aprobada recoge además la importancia de abordar en origen las causas de los desplazamientos, así como la necesidad de dotar de recursos económicos y materiales suficientes a los Gobiernos Locales, que son quienes de manera principal y prioritaria deben proveer de servicios públicos a estas personas. Asimismo, los municipios y regiones reclaman el respeto de autonomía local y el refuerzo de la Cooperación Descentralizada, como

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	67/95



SECRETARÍA GENERAL

herramienta esencial para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales en la acogida de personas refugiadas.

Objetivos.

Los objetivos de la Red de Municipios de Acogida de Refugiados son:

1. Elaborar un protocolo de acogida de personas refugiadas en coordinación con la instituciones y las entidades colaboradoras.
2. Propiciar el intercambio de información y experiencias con el fin de fortalecer los procesos de acogida e integración de la personas refugiadas en los municipios españoles.
3. Mejorar el acceso de las personas refugiadas al catálogo básico de servicios sociales de la Entidades Locales, contemplando las necesidades específicas de estos colectivos.
4. Poner en marcha acciones formativas dirigidas a Personal funcionario y empleados públicos de las Entidades Locales relativas, entre otras, a cuestiones como el empadronamiento, los servicios básicos, los procesos de escolarización o de formación ocupacional.
5. Generar espacios de participación de todos los actores sociales destinados a intercambiar experiencias y promover acciones conjuntas dirigidas a favorecer la inclusión social, prevenir situaciones de riesgo y promover la convivencia ciudadana en el entorno local.
6. Converger esfuerzos de prevención, asistencia y sensibilización, especialmente en lo que se refiere a la proximidad a la ciudadanía, acercando las respuestas y ofreciendo un enfoque comunitario.
7. Diseñar estrategias conjuntas que den cauce a iniciativas de empadronamiento y mejora de autoestima de las personas.
8. Estimular la participación ciudadana, especialmente a través del voluntariado.

Líneas de actuación.

La Red desarrollará su labor en coordinación con el gobierno a través del voluntariado.

Entidades del Tercer Sector especializadas en la acogida e integración de las personas refugiadas. Respecto a la coordinación con la entidades del Tercer Sector, la FEMP tiene suscritos convenios de colaboración con cada una de las entidades especializadas: CEAR, ACCEM y Cruz Roja. Asimismo, se ha establecido una relación con Amnistía Internacional con el fin de fomentar un enfoque basado en derechos en el conjunto de las actividades de la Red.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados por la Red de Municipios de Acogida de Refugiados, se desarrollarán actuaciones de información, sensibilización, asesoramiento, formación y elaboración de un inventario de recursos locales.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	68/95



SECRETARÍA GENERAL

Por ello, los concejales que suscriben, proponen la presente Moción al Ayuntamiento Pleno, para que en la sesión del 10 de mayo de 2017, debatan y, en su caso, adopten los siguientes.

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Barbate manifiesta su voluntad expresa de adherirse a la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados y cumplir sus fines.
2. Solicitar a la FEMP la incorporación del Ayuntamiento de Barbate a la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados.”

El Sr. Alcalde hace constar que en la propuesta de acuerdo existe un error en el tercer punto que debe denominarse “segundo”.

La Presidencia cede la palabra a la Concejal-Delegada de Servicios Sociales, Dña. Ana Pérez Aragón, Concejal- quien hace una extensa exposición de la moción.

La Sra. Pérez Aragón añade que se reclama el respeto a la autonomía local y el refuerzo de la cooperación descentralizada como herramienta para fortalecer las capacidades de los gobiernos Locales en la acogida a refugiados. La Red desarrollará su labor en coordinación con el Gobierno a través de voluntariado; la FEMP tiene convenios con varias ONGs y se ha establecido una relación con Amnistía Internacional para fomentar un enfoque basado en derechos en todas las actividades de la Red. Después de todos estos pasos tan necesarios, hoy presentan esta moción.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, recuerda que la Sra. Concejal de Servicios Sociales es la mejor pagada del Ayuntamiento, y solicita mayor celeridad ya que, si desde el mes de mayo de 2016 la FEMP aprobó la creación de la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados, ha pasado un año hasta que se ha traído a Pleno. Menciona que en septiembre de 2015 el Grupo de Izquierda Unida presentó una proposición para declarar a Barbate Ciudad Refugio, y así se hizo. Rememora que en aquel debate se dijo que Barbate no estaba en condiciones de poder acoger refugiados. Sin embargo, un año y medio después, se dice que el Ayuntamiento manifiesta su voluntad de adherirse a la citada Red y cumplir sus fines.

El Sr. García Perulles dice que es una moción vacía de contenido a la luz de los datos que ofrecen los medios de comunicación. En diciembre de 2016, España había acogido a un 5% de los refugiados comprometidos con la Unión Europea. En el año 2017 España debería acoger a las más de dieciséis mil personas que faltan de su compromiso con la UE, y no ha sido así. En este caso actualmente la presión migratoria está atenuada y los Estados están haciendo lo posible por no cumplir con sus obligaciones con los refugiados como demostraron cuando declararon a Turquía Estado Seguro y allí se quedan la inmensa mayoría de los que intentan atravesar para llegar a Europa, cuando es sabido de todos que Turquía no es un estado

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	69/95



SECRETARÍA GENERAL

democrático, como Marruecos. Anuncia el voto a favor, pero considera que llega bastante tarde esta adhesión.

D. Andrés Galindo Cabeza, del Grupo Municipal Somos Barbate, anuncia el voto favor de la propuesta, y corrige el párrafo del final antes de los acuerdos “Por ello, los Concejales que suscriben proponen la presente moción al Ayuntamiento Pleno para que en la sesión del 6 de julio de 2016 debatan y, en su caso, adopten los siguientes acuerdos” que cree que no debe aparecer. Pregunta por qué se ha tardado tanto en traer la a Pleno.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, anuncia el voto a favor de la propuesta y comparte con el Sr. Galindo Cabeza que sobra el último párrafo de la propuesta, y espera que Ayuntamiento y asociaciones de Barbate puedan tomar las medidas oportunas y que no se quede en mera propaganda.

Dña. Luisa Picazo Barrientos, Concejal del Grupo Municipal Socialista, anuncia el voto a favor de la moción.

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Pérez Aragón para iniciar el turno de réplica, manifestándole que no va a entrar en provocaciones y que no le va a preguntar a Marruecos pero tampoco a Venezuela. Le dice que debería conocer la situación económica y social de Barbate, como político y como ciudadano. Asegura que el Equipo de Gobierno está haciendo las cosas bien, con sus tiempos, porque la recibir a estas familias pueden encontrar múltiples inconvenientes y no darles lo que necesitan. Asegura que no es una carrera política, sino un problema de países y no se están dando soluciones. Quizá el Gobierno no destine a Barbate a ninguna familia, ya que están entrando entre doscientos cincuenta y trescientos, por el motivo que sea. Pero declararnos Ciudad Refugio y adherirnos a la Red de Ciudades es una manera de decirles a los Gobiernos que tomen las medidas necesarias, que ya va siendo hora, para acabar con este genocidio que están cometiendo con el pueblo sirio, y que pueblos y ciudades como Barbate, somos capaces de compartir lo poco que tenemos, y por ello, los Gobiernos, que son los que tienen que dar solución, no están a la altura de ello. Y en el caso de que viniese alguna familia, recibirlos con los brazos abiertos ofreciendo todos los recursos que necesitan. Asegura que han esperado a que se dé el marco legal para trabajar en red, y mientras tanto se han mantenido reuniones con la FEMP, han celebrado mesas de trabajo, se han reunido con Pro Derechos Humanos, y el Sr. García Perulles no ha estado presente. Afirma que la moción ha sido elaborada entre las trabajadoras sociales y ella misma como Delegada de Asuntos Sociales.

Dña. Estela Ortigosa Tocino, Concejal no adscrita, toma la palabra, también en nombre de Dña. M^a José Corrales López, y anuncia sus votos a favor de la propuesta. Comparte lo expuesto por el Sr. Galindo Cabeza en relación a la errata del último párrafo antes de los acuerdos, solicitando que se tenga en cuenta y se corrija la fecha por la de 10 de mayo de 2017. El Sr. Alcalde aclara que el error está en el dictamen de la Comisión Informativa.

El Sr. García Perulles reitera su discrepancia con el sueldo de la Sra. Pérez y hace hincapié en el trabajo que ha llevado a cabo en el ámbito de la defensa de los derechos

70/95

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Página	70/95





SECRETARÍA GENERAL

sociales. Si hubiera tenido la dignidad política de haberse ajustado su salario a la situación de ruina del Ayuntamiento de Barbate puede que no se lo recordaría en todos los Plenos. Respecto del Portal de Transparencia manifiesta que bastante estamos pagando y que en cuanto a Venezuela fué este Portavoz fué el abogado español que denunció a Hugo Chaves en la Audiencia Nacional. Manifiesta que ha colaborado con organizaciones como Cruz Roja, Amnistía Internacional y otras. Señala que el Consejo de Municipios de Regiones de Europa no tiene carácter decisorio ni poder ejecutivo. Cree necesaria la explicación de la situación actual de la elaboración del inventario de recursos locales que tiene el Ayuntamiento de Barbate para atender a los refugiados, qué trabajo ha realizado durante este año para ello, cuántos refugiados han pedido al Gobierno Español para poder acoger en Barbate, cuántos le han pedido, qué actuaciones de información, sensibilización, asesoramiento, formación y elaboración del inventario han realizado. Asegura que ha asistido a reuniones de Derechos Humanos y si no asistió personalmente, sí hubo compañeros de Izquierda Unida que participaron. Señala lo esencial de esta cuestión para su fuerza política.

Por alusiones, la Presidencia cede la palabra a la Concejala de Servicios Sociales, pidiendo brevedad. La Sra. Pérez manifiesta que pidiendo dignidad política que se aplique el cuento; defiende los derechos humanos de su preferencia, no las demás. Se muestra muy orgullosa de su trabajo y del de las trabajadoras sociales, ofreciendo la posibilidad de que el Sr. García Perulles se persone en Servicios Sociales para conocer de primera mano las necesidades de los barbateños y barbateñas.

El Sr. Alcalde explica que el día 20 de abril de 2017 el Consejo de Municipios de Regiones de Europa aprobó la resolución impulsada por la FEMP que dotaba de estos recursos y de estos medios. Asegura que desde Barbate conocen que el inventario es básico, y se está haciendo, pero asegura que no hay recursos para darle a familias, pese a lo que se está intentando cumplir el protocolo que establece que se va a dotar a los municipios de los recursos necesarios para poder hacer las actuaciones de desarrollo local si se adhieren a ello. De otra forma, Barbate no podría prestar este servicio, dada la dificultad de dar servicios a familias a veces tan necesitadas que tantas veces vienen al Ayuntamiento a pedir.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes al acto (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas).

Punto 9. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA: Pacto educativo consensuado con la comunidad educativa y apoyo al “ Documento de bases por una nueva Ley de Educación. Acuerdo social y político”.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

71/95

Código Seguro De Verificación:	YOUfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YOUfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	71/95



SECRETARÍA GENERAL

“Exposición de motivos

Tras varias Leyes Orgánicas de Educación que han ordenado el Sistema Educativo Español (LOGSE, 1990; LOE, 2006; y LOMCE, 2013), la sociedad pide un consenso que dote de estabilidad al sistema educativo y asegure una educación pública de calidad en condiciones de igualdad y democracia.

Pero este consenso no se puede lograr sin contar con la comunidad educativa en su conjunto. No cabe, pues, intentar alcanzar un pacto educativo pergeñado solo y exclusivamente en reuniones de despacho, donde los intereses particulares o partidistas campan a sus anchas. Consideramos que ha llegado la hora de construir con la comunidad educativa una alternativa compartida, un modelo educativo estable que apueste por la educación pública como garante del derecho universal a la educación.

Un modelo que no discrimine ni segregue por razones económicas, sociales, de género, que sea compensador de las desigualdades. Un modelo que apueste por un currículo laico, democrático, inclusivo que esté al servicio de la formación integral del alumnado, para que constituyan una ciudadanía con capacidad crítica, que participe activamente en la vida democrática de la sociedad, en la construcción de un mundo más justo y solidario.

Amplios sectores de la comunidad educativa llevan dos años trabajando intensamente, desde abril de 2015, para elaborar colectivamente un **Acuerdo Social y Político** surgido de la propia comunidad educativa, junto con partidos políticos, sindicatos, organizaciones y movimientos sociales, con el objetivo de proponer conjuntamente una alternativa compartida que sirva de base para una nueva **Ley Educativa** y que pueda dar estabilidad, calidad y equidad al sistema educativo por generaciones.

El resultado de este trabajo es el **Documento de bases para una nueva Ley de Educación. Acuerdo social y político**, <https://goo.gl/H8w9wh>, que debería ser tenido especialmente en cuenta en el proceso abierto en sede parlamentaria para intentar alcanzar un Pacto Educativo, si es que realmente los diferentes partidos políticos quieren contar con los auténticos protagonistas de la educación a la hora de concretar los contenidos de dicho Pacto, sin sucumbir ante las presiones de quienes vienen disfrutando de determinados privilegios, como la Iglesia Católica, o tienen intereses económicos que defender. El Decálogo de ideas-fuerza de este documento se adjunta como ANEXO.

Este Documento de Bases ha sido elaborado conjuntamente y apoyado por **Colectivos Sociales** como Amesti Educació, Associació de Mestres Grup de Treball per la Infancia, Asamblea Marea Verde Madrid, Colectivo Infancia, Foro de Sevilla, Europa Laica, Junta de Portavoces de Educación Infantil, Mareas por la educación pública, Ciudadan@s en defensa de la Escuela Pública, Proyecto Roma, Plataforma Crida de las Illes Balears (madres, padres, estudiantes y profesorado), Círculo Podem Educació Catalunya, Asociación IncluyE, Movimiento Cooperativo de Escuela Popular (MCEP) y Stop Ley Wert/La educación que nos

72/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	72/95





SECRETARÍA GENERAL

une, conformada por colectivos y plataformas como: %ATTAC España, OXFAM Intermón, Confederación Estatal de Movimientos de Renovación Pedagógica, Plataforma en Defensa de la Educación Infantil 0-6, Ecologistas en Acción, Foro Mundial de Educación, Juventud Sin Futuro, Red IRES, Rosa Sensat, Yo Estudié en la Pública; **Sindicatos de Estudiantes** como Sindicato de estudiantes, Federación de estudiantes progresistas del Estado y Colectivo Estudiantil Salmantino; **Asociaciones de Madres y Padres** como Confederación Española de Padres y Madres del Alumnado (CEAPA); **Organizaciones Sindicales** como Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, Confederación Stes-intersindical y Federación de Enseñanza de CGT; **Partidos Políticos** como Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Izquierda Unida, Podemos y Esquerra Republicana de Cataluña.

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno Central y al de la Junta de Andalucía para que impulsen un pacto educativo consensado con la comunidad educativa y, por tanto, que esté basado en el Documento de Bases para una Nueva Ley de Educación.

2. Dar traslado de la presente Proposición y sus Acuerdos al Gobierno Central, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado

ANEXO

Decálogo ideas-fuerza documento de bases para una nueva Ley de Educación

Elaborado por 24 movimientos sociales (como Mareas por la educación pública, Movimientos de Renovación Pedagógica, Europa Laica, La Educación Que Nos Une), los sindicatos de estudiantes más representativos, la Confederación española de asociaciones de padres y madres del alumnado CEAPA, las organizaciones sindicales CCOO, STES y CGT y los partidos políticos PSOE, Podemos, IU y Esquerra Republicana de Cataluña.

1. Principios y finalidades:

a. La educación que queremos se fundamenta en el principio básico del **derecho a la educación desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida**, así como en los principios de igualdad, laicidad, diversidad, inclusión, sostenibilidad, autonomía, convivencia, participación democrática, solidaridad, antiautoritarismo, coeducación y escuela pública. Con un aprendizaje cooperativo que sea participativo, colaborativo y nunca competitivo, implicando en su consecución a toda la comunidad.

b. **Las finalidades de la educación que queremos**, priorizan la formación intelectual para comprender el mundo en el que vivimos y participar en su mejora; la formación para una ciudadanía responsable, crítica, solidaria y democrática en un mundo pluricultural; el desarrollo emocional y la búsqueda del bienestar personal y colectivo de la comunidad de la que forma parte; la eliminación del sistema patriarcal y el fomento del respeto de las múltiples identidades sexuales; la formación para el conocimiento, respeto e implicación en la defensa del medio natural del que dependemos; el desarrollo de la creatividad y de la estética y el

73/95

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	73/95



SECRETARÍA GENERAL

respeto profundo a las necesidades, los ritmos y la intimidad de las personas que implica la individualidad de cada niña y niño y el ofrecimiento de una respuesta educativa ajustada y a la vez integral.

2. **La educación como un derecho: Universalidad del derecho a la educación en términos de igualdad y, por lo tanto, de gratuidad. La educación pública es la única que puede garantizar que el derecho a la educación sea una realidad asegurando la cohesión social:**

a. Oferta suficiente de **escolarización pública y gratuita de 0 a 18 años** que garantice que todo alumno y alumna disponga de una plaza asegurada en el sistema público, de titularidad y gestión pública.

b. Supresión progresiva de la financiación pública de los centros concertados. **Red única de centros de titularidad y gestión pública** que, progresivamente, y de manera voluntaria y negociada, integre los centros privados concertados. Mientras, ni un solo concierto más para la privada y supresión inmediata de financiación a centros que practiquen cualquier tipo de discriminación o no aseguren gratuidad.

3. **Educación Infantil, Primaria y Secundaria:** Favorecer la escolarización temprana universalizando una oferta gratuita de calidad y dando a la Educación Infantil y Primaria la importancia que merecen como pilares básicos que son de todo el proceso educativo. Asegurando una Educación comprensiva y que refuerce la atención personalizada en todos los niveles.

a. **Infantil:** Red pública de centros educativos (no asistenciales), de titularidad y gestión pública, que cubra todas las necesidades de escolarización de Educación infantil (0 a 6 años) reincorporando el primer ciclo de la Educación Infantil en las legislaciones generales del sistema educativo.

b. Rebajar la ratio de alumnado por grupo hasta alcanzar los valores recomendados internacionalmente para poder responder adecuadamente a las distintas necesidades del alumnado.

c. Ampliación de personal docente y de otros profesionales del ámbito educativo para reducir el número de escolares por grupo y por docente.

d. Se proporcionarán servicios y recursos suficientes para que todo el alumnado reciba los apoyos necesarios para progresar de acuerdo a su ritmo de maduración y aprendizaje a lo largo de la enseñanza básica.

e. Evitar clasificación y selección temprana del alumnado y garantizar una educación integral, común y de igual valor para el alumnado en la etapa obligatoria siendo única la titulación al término de la etapa. Sin perjuicio de una opcionalidad gradual en función de motivaciones que no impliquen agrupaciones de grupo-clase homogéneas.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	74/95



SECRETARÍA GENERAL

f. Establecer medidas de protección y promoción social, así como organizativas y curriculares en el ámbito escolar contra el absentismo escolar.

g. Sólo en condiciones muy excepcionales se recurrirá a la repetición de curso en la enseñanza obligatoria. Antes de llegar a la repetición proporcionar medidas de apoyo y de refuerzo educativo a quienes muestren necesidades específicas de aprendizaje.

h. Crear las necesarias pasarelas para lograr que, los y las jóvenes puedan incorporarse a acciones formativas para alcanzar la certificación de la educación secundaria obligatoria y el acceso a cualquier tipo estudio de forma accesible.

4. FP y Personas Adultas:

a. **Formación Profesional:** Red pública de centros integrados de FP con una oferta pública de ciclos formativos adecuada y suficiente, que promueva también perfiles profesionales ligados especialmente al bienestar social y la sostenibilidad ambiental y no sólo al interés inmediato empresarial.

b. **Educación Personas Adultas:** Extender la red pública, dependiente de Educación y no de Bienestar Social, provista del personal docente cualificado necesario para cubrir las demandas existentes.

5. **Educación Inclusiva:** que considere la diferencia como un valor y destine los recursos necesarios a quien lo necesite.

a. **Gratuidad en el acceso a la educación:** La gratuidad de la enseñanza básica incluirá la dotación a los centros públicos de libros, recursos y materiales didácticos que utilice el alumnado y el profesorado y el transporte escolar. Así como ayudas, en su caso, de los servicios de comedor, desplazamientos y residencia, junto a becas salario para el alumnado que lo necesite para evitar que los hijos o hijas deban dejar los estudios para contribuir a los ingresos de la familia. Gratuidad en el acceso a la educación postobligatoria no universitaria. Dotar de becas suficientes para el acceso a estudios universitarios de toda la población y reducir sus tasas de forma inmediata. Tender a la gratuidad total de la educación pública, desde la primera infancia hasta la universidad.

b. **Organización del centro y del currículum desde la inclusión:** docencias compartidas en la misma aula, flexibilidad de grupos, profesorado y otros profesionales que se ajusten a las necesidades... No segregar al alumnado por capacidades, sexos, diversidad cultural, social... Formar al profesorado para estas funciones y reconocerle el ejercicio que supone realizarlas.

c. El **carácter plurinacional del Estado** español reconocerá el funcionamiento de diecisiete sistemas educativos con aspectos comunes y diferentes y con sus propias leyes de educación contempladas dentro del marco legal definido por las leyes de ámbito estatal.

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	75/95



SECRETARÍA GENERAL

d. Plan de medidas para favorecer el **éxito escolar de todo el alumnado** en la educación obligatoria, concretando actuaciones de apoyo a quienes presentan dificultades de aprendizaje desde el momento en que se detectan. Incremento de la dotación de recursos a zonas y centros con mayor escolarización de alumnado con dificultades y/o en desventaja social.

e. **Contextos educadores:** políticas sociales activas, inversión social en experiencias educativas no formales que eviten la desigualdad, con políticas laborales y en el sistema educativo que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral y la formación integral de las personas a lo largo de su vida.

6. Currículo sin idearios particulares.

a. **Laico:** El carácter laico debe respetarse en el conjunto del sistema educativo, que respete la libertad de conciencia, eduque sin dogmas y elimine toda forma de adoctrinamiento del currículo escolar. En consecuencia, la religión, en sus formas confesionales, y sus actos y símbolos deben salir del currículo y del ámbito escolar. Para ello se deroga el concordato con el Vaticano.

b. **Para la vida:** Currículo que reúna e integre el conocimiento de las ciencias y de sus aplicaciones tecnológicas, las humanidades, las ciencias sociales, las artes, los saberes populares y los que componen la vida cotidiana, de forma que sirva al cuidado de las personas, de la naturaleza y de la vida comunitaria... y que facilite la deliberación de problemas controvertidos y ayude a comprender el medio en el que se habita para construir una ciudadanía informada y crítica.

c. **Pluricultural:** El especial respeto de la diversidad cultural y de idiomas de las diferentes Comunidades Autónomas hace necesaria el reconocimiento de su autonomía curricular fijada para los distintos ámbitos: estatal, autonómico y de centro. Así como configurar los currículos desde un enfoque intercultural e inclusivo, potenciando también el reconocimiento de los idiomas y la cultura del alumnado proveniente de familias migrantes y de minorías en los centros escolares, sin utilizar el bilingüismo como forma de segregación, y con una perspectiva de género, ecológica y que aprecie la diversidad sexual.

d. **Integral:** El diseño del currículo y su desarrollo no se formulará en términos de listados de contenidos “mínimos” con un atiborrado compendio de competencias, sino de forma global, integrada y compleja en términos de resolución de problemas, situaciones sociales, ambientales y éticas relevantes. Sustituyendo la compartimentación actual del conocimiento por una propuesta integral, flexible e interdisciplinar (o globalizada) consensuada por la comunidad educativa y partiendo de las necesidades e intereses del alumnado, que utilice metodologías activas y participativas centradas en el alumnado, incorporando el conocimiento que los alumnos y alumnas construyen colectivamente y respete los diferentes ritmos de aprendizaje.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Página	76/95



SECRETARÍA GENERAL

e. **Adaptado al contexto:** El currículo básico contendrá los ámbitos o áreas de conocimiento propios de cada etapa educativa, con un amplio margen para su adaptación y desarrollo por parte de la comunidad educativa.

f. **Que potencie el conocimiento abierto y compartido:** que tenga en cuenta los nuevos usos sociales de las TIC, el importante papel de las redes sociales y las comunidades de software libre, para promover la cultura de la colaboración y el conocimiento abierto. Cuestionando la hegemonía del libro de texto y favorecer la creación de bancos de recursos didácticos y digitales y ayudas a la implementación de proyectos curriculares y materiales alternativos en soportes diversos.

g. **No competitivo:** No se realizarán pruebas externas que tengan como objetivo la homogeneización del aprendizaje y la elaboración de rankings, que conduzcan a la jerarquización de centros.

h. **Ecológico:** Currículo anclado en el territorio, con actividades ligadas al entorno próximo y contenidos ligados a la sostenibilidad, el mantenimiento de la vida y la ética ecosocial. Construir y adaptar los centros educativos reduciendo la huella ecológica y evitando derroches energéticos. Crear espacios verdes educativos dentro de los centros, incluyendo huertos escolares, bosques “comestibles” y zonas arboladas no cementadas. Organizar sistemas de transporte sostenible a los centros educativos a pie y en bicicleta. Promover el consumo de alimentos ecológicos y locales en los comedores escolares.

7. Profesorado comprometido y reconocido

a. **Estatuto del profesorado** acordado con los sindicatos que establezca el marco de las condiciones de trabajo de los docentes, elimine la precarización laboral fijando las obligaciones del desempeño de tareas que desbordan la jornada lectiva y que dé estabilidad docente para conformar equipos de trabajo estables en torno a proyectos educativos de centro. Reducir al mínimo imprescindible la interinidad como sistema de provisión de puestos docentes.

b. **Formación inicial:** que asegure una sólida formación pedagógica y práctica que posibilite la atención diversificada a un alumnado cada vez más diverso con un equilibrio e integración del conocimiento de la materia, el conocimiento didáctico específico y los conocimientos generales vinculados a los procesos de enseñanza-aprendizaje. Y todo ello en el contexto de experiencias prácticas ejemplares, donde cobren sentido y funcionalidad los componentes disciplinares de la formación. Una preparación que facilite la innovación educativa en los centros, que promueva el trabajo en equipo y que fomente una actitud positiva y creativa hacia las nuevas exigencias culturales y pedagógicas. Todo ello en una formación equivalente con grados y posgrados que garanticen un cuerpo único de profesorado.

c. **Selección profesorado:** Seleccionar con mayor rigor a los candidatos y candidatas a la profesión docente con pruebas rigurosas que incluyan conocimientos profesionales y una

77/95

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	77/95





SECRETARÍA GENERAL

evaluación de la inmersión a la práctica guiada por tutores seleccionados. Reconocer en las bolsas de contratación y en las oposiciones el tiempo trabajado y valorado positivamente como uno de los factores fundamentales para el acceso a la profesión docente. Esto irá acompañado de actuaciones de control que permitan conocer su competencia profesional docente.

d. **Formación permanente:** una parte obligatoria y dentro del horario lectivo. Desarrollar instituciones como los Centros de profesorado u otras fórmulas que establezcan el desarrollo profesional docente y los programas de perfeccionamiento. Crear redes virtuales y presenciales de profesorado en las que se sirvan de la experiencia.

e. **Carrera docente:** que garantice un sistema de incentivos profesionales y un modelo de promoción profesional que contribuya a un compromiso eficaz con la innovación y la mejora de la enseñanza. Su labor deben ser dignificadas, pero no con leyes de autoridad que contribuyan a judicializar la educación

8. Autonomía pedagógica y participación educativa en la organización escolar:

a. **Autonomía de los centros** en la organización interna, pedagógica y de uso de los recursos para ajustarse a la demanda, características y necesidades de su alumnado y el entorno, a través de las competencias de los Consejos Escolares, haciendo que sea ser el verdadero órgano de gobierno de los centros, en un marco de equidad que garantice la no discriminación de unos centros respecto a otros.

b. **Autonomía pedagógica** del profesorado y la dirección para desarrollar un proyecto educativo consensado en el seno de la comunidad educativa, facilitándoles la regulación de los aspectos de gestión económica que respondan a sus necesidades y proyectos.

c. **Ley de participación educativa** que contemple una representación equitativa y proporcional de todos los sectores de la comunidad educativa en los Consejos escolares de centro, en los municipales y autonómicos, volviendo a ser el órgano de gobierno de los centros, que a la vez se abran a otros agentes sociales relacionados con el proceso de socialización.

d. Favorecer la cultura participativa desde los 0 años. Promoción del **asociacionismo** y la participación democrática de estudiantes y AMPAS.

e. Articular mecanismos de **participación entre el profesorado y familias** en el aula, con una comunicación bidireccional, en atención al interés superior del alumnado

f. **Dirección representativa y colegiada**, voluntaria y renovable, con una limitación en el desempeño del cargo, representantes de la comunidad educativa. Elegida democráticamente por la comunidad educativa del propio centro. Debe ser autónoma respecto a la administración y rendir cuentas ante la comunidad educativa. Fortalecer el liderazgo pedagógico compartido. Los equipos directivos gestionarán las decisiones tomadas por los órganos colegiados.

g. **La comunidad educativa promoverá la participación**, el debate pedagógico, el trabajo en equipo y la cooperación dentro y fuera del centro, frente a un modelo competitivo.

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	78/95



SECRETARÍA GENERAL

Esto exigirá la reforma de horarios para poder celebrar reuniones de coordinación y creación de espacios para facilitar y visibilizar esos encuentros.

h. Integración del contexto social en la dinámica educativa: Fomentar la integración de las organizaciones sociales de los barrios en la vida de los centros y promover los movimientos sociales asociativos de AMPAS y estudiantes.

i. Apertura de centros fuera del horario escolar al contexto social: Programa educativo para el tiempo después de la escuela, sin que signifique una prolongación de la escuela, sino una oferta rica en actividades formativas y culturales interesantes

9. Evaluación educativa para la mejora:

a. Utilizar la evaluación como instrumento necesario para mejorar los procesos educativos, atendiendo a la singularidad y a las necesidades de cada estudiante.

b. Las evaluaciones externas servirán para recabar información sobre programas y políticas educativas que proporcionen un conocimiento público sobre el sistema educativo para su mejora. En ningún caso se harán evaluaciones externas sobre el rendimiento del alumnado que conduzcan a la estandarización de los conocimientos, la competitividad entre centros y las clasificaciones.

c. Los centros recibirán apoyos para la realización de evaluaciones que conduzcan a la mejora de sus programas educativos, dando voz a todos los agentes de la comunidad educativa en una evaluación democrática. Así mismo, se fomentará la cultura de la autoevaluación individual del profesorado y colectiva de los equipos docentes.

d. Los Servicios de Inspección Educativa desarrollarán funciones de asesoramiento y apoyo a la comunidad educativa, tanto en su tarea diaria como en los procesos de autoevaluación.

10. Financiación garantizada constitucionalmente:

a. La educación es un derecho fundamental que debe estar garantizado por una financiación presupuestaria garantizada suficiente del **7% del PIB**.

b. Constitucionalizar el PIB destinado a Educación quedando recogido como suelo del gasto en educación en una futura Constitución.

c. **Fondo de Compensación Educativa** para financiar actuaciones que aseguren la equidad en todo el territorio en el ejercicio del derecho a la educación desde la Educación Infantil a la Enseñanza Superior.

d. La gratuidad de la enseñanza básica incluirá la dotación a los centros públicos de libros, recursos y materiales didácticos que utilice el alumnado y el profesorado y el transporte escolar. Así como ayudas, en su caso, de los servicios de comedor”.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	79/95



SECRETARÍA GENERAL

La Presidencia cede la palabra al Portavoz proponente de la moción, Sr. García Perulles del Grupo Municipal de IULV-CA quien explica el contenido de la misma y hace especial mención a determinados apartados del decálogo ideas-fuerzas documentos de bases para una nueva Ley de Educación que se anexa a la moción.

Abre el turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, expone que todo es susceptible de mejoras, pero no se muestra partidario de mezclar política y educación como, a su juicio, se hace en esta propuesta. La educación es más global, no tiene que ser sectaria; pública, sí; financiada con fondos públicos, pues claro; que la educación concertada es tan mala, pues aún ningún gobierno se ha decidido a quitarla. Faltará más educación pública para poder quitar los centros concertados. En definitiva es lo que tenemos, que no es tan malo, mejorable sí. El decálogo que se presenta hay cosas con las que pueden estar de acuerdo y otras que no, pero politizar lo que es la educación les parece una torpeza y por ello su voto va a ser en contra.

La Concejal-Delegada de Educación del Ayuntamiento de Barbate, Dña. Ana Pérez Aragón, anuncia el voto a favor de la propuesta, aunque tienen algunas diferencias como que todos los partidos políticos no están representados. Añade que el Partido Andalucista siempre ha abogado por la necesidad de hacer real y efectivo el derecho a una educación de calidad para todos, ya en la oposición se hacía y recuerda que ya en el mes de marzo, con una propuesta presentada por IULV-CA sobre la huelga general, ya solicitaba un pacto de Educación. Solicitan que se impulse el diálogo para conseguir un gran pacto educativo, teniendo en cuenta a la comunidad educativa debido al papel tan relevante y determinante que posee en la Educación. La Educación significa desarrollo integral de las personas, más allá de la preparación profesional, es una guía imprescindible para acatar las complicaciones de la sociedad en la que vivimos. Es un derecho que no se puede dejar en manos de burócratas que se deben al partido político del momento, de ahí siete leyes educativas desde 1970 hasta el 2013. Por ello cree claro que la legislación educativa es uno de los principales problemas del sistema. Cuando se habla de pactos es necesario tener en cuenta qué educación se quiere, qué valores sociales se pretende transmitir. La Educación es un tema de país, por lo que la comunidad educativa al completo debe participar en este pacto. Reitera el voto a favor y la exigencia de un gran pacto con el que se dé una gran estabilidad imprescindible para la mejora de la sociedad.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con catorce votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas), y tres votos en contra del Grupo Municipal Popular.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHSUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHSUJl6H+DQ==	Página	80/95



SECRETARÍA GENERAL

Punto 10. Proposición del Grupo Municipal de IULV-CA: Sobre mejora del transporte interurbano en Barbate.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

Potenciar el transporte público es una de las medidas más importantes que pueden tomar los pueblos y territorios para mejorar su calidad ambiental, así como la calidad de vida de sus habitantes y la creación de empleo.

Los beneficios para la ciudadanía son innumerables, no sólo por disfrutar de un medio mucho más saludable, sino por acceder a una forma de movilidad más barata que el transporte privado, y que logra una mayor cohesión de los territorios.

La propia distribución poblacional de Barbate y de la Comarca de la Janda hace necesario el establecimiento de una serie de medidas que fomenten la utilización del transporte público que facilite la intercomunicación con el resto de la Provincia de Cádiz, Málaga y Sevilla.

Por otro lado, la flota, en muchísimos casos, consta de vehículos anticuados, que se alejan de los criterios de sostenibilidad energética y cuidado del medio ambiente. Casi no existen autobuses adaptados a personas con movilidad reducida, lo que puede suponer un movilidad reducida, lo que puede suponer una discriminación hacia este colectivo.

Además, lo más cierto es que TRANSPORTES GENERALES COMES presta el servicio de modo deficitario con evidentes carencias en el servicio, entre otras cuestiones por la imperiosa necesidad de aumentar los horarios y no supeditar éstos a sus autobuses sino a las necesidades de las personas usuarias.

A mayores, un simple análisis de la situación actual exige recuperar líneas directas con Cádiz en “horas punta” como existía antiguamente a las 8,30 horas, o mejorar las conexiones con el Hospital de Puerto Real, puesto que desgraciadamente parece que se alargará durante bastante tiempo la pelea política entre PP y PSOE para dejarnos sin Hospital en la Janda.

Por otra parte, es necesario que una población con vocación turística y comercial como la nuestra disponga de servicios directos con Jerez y líneas entre Barbate, Benalup-Casas Viejas, Medina, Paterna de Rivera y Alcalá de los Gazules, así como el reforzamiento de las comunicaciones entre Zahara de los Atunes, Barbate, Caños – Zahora, El Palmar, Conil y Chiclana.

A corto plazo, entendemos que son prioritarias medidas como las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	YOUfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YOUfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	81/95





SECRETARÍA GENERAL

1.- Estudiar la viabilidad de la integración de Barbate en el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, entidad de Derecho Público de carácter asociativo, constituida con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de transporte. Los beneficios que actuar de forma conjunta con otras administraciones se reflejan directamente en la disminución del coste del servicio para todos los usuarios, que es muy significativa en el caso de los ciudadanos que hacen un uso más frecuente del transporte público.

2.- Aumentos de las líneas que se consideren oportunas tras un estudio riguroso de las necesidades de las personas usuarias, pero también con objeto de que en el futuro se fomente el uso del transporte público. Cuanto más se reduce el servicio público más se incrementa el uso del vehículo privado.

3.- La renovación de toda la flota de autobuses, siguiendo criterios de sostenibilidad energética.

4.- La adaptación de la flota de autobuses a personas con movilidad reducida, ya que, actualmente apenas hay autobuses para este colectivo.

5.- El mejoramiento de las actuales instalaciones de la parada de autobuses y los horarios.

6.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía.”

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del grupo proponente Sr. García Perulles quien hace una exposición sobre el contenido de la moción.

Abre el turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, quien anuncia el voto a favor de la moción y considera que Izquierda Unida quizá podría haber ayudado a las líneas de autobuses interurbanos desde su responsabilidad en la Consejería de Fomento de la anterior legislatura del Gobierno de Andalucía, al gobernar junto al Grupo Socialista.

Dña. Luisa Picazo Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, anuncia su apoyo a la propuesta y comenta que desde el anterior Equipo de Gobierno intentaron abordar este asunto que fue tratado con el anterior Delegado de Fomento, D. Pablo Lorenzo, para integrarse en el Consorcio de Transportes pero les pedían una elevada cantidad económica anual y el terreno para hacer una estación de autobuses de lo que tuvieron que desistir por no poder hacer frente por problemas económicos. Pero van a votar la propuesta pues puede ser que las condiciones que exijan ahora han podido cambiar.

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, anuncia el apoyo a la propuesta y recuerda que cuando tuvieron la oportunidad de los Fondos DUSI, han incluido, por petición del Alcalde y en el proyecto estratégico de su Grupo Municipal y del Equipo de Gobierno, un autobús de eficiencia energética público para el municipio de Barbate

82/95

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ221zgHsUJ16H+DQ==	Página	82/95





SECRETARÍA GENERAL

con un coste aproximado de seiscientos mil euros. Traslada que se han puesto en contacto con Transportes Comes y sobre el aumento de la línea trasladan que en los servicios de la zona destaca que habrá un aumento del servicio debido a la demanda de viajeros que se produce en Barbate en verano. Asegura que también han insistido en que hagan rutas directas a los lugares más demandados y también en la comarca de La Janda. Sobre la renovación de flota, la empresa ha trasladado que está en proceso de renovación de la misma con pedidos pendientes de llegar.

El Sr. Rodríguez Cabeza respecto del punto quinto dice que coinciden en la necesidad de mejora de las instalaciones, y que se ha hecho por parte de Disciplina Urbanística escritos para ello y para el adecentamiento de la fachada que se encuentra en la entrada del municipio.

El Sr. Alcalde añade que se ha notificado a Transportes Comes las dos nuevas paradas, la de la Plaza del Faro y la de la Plaza de la Inmaculada. Dice que la entrada en el Consorcio de Transportes en la firma del Convenio, en el primer año, piden ciento sesenta y dos mil euros, una cifra que habría que valorar y que en este momento no considera óptima. Agrega que está barajando la posibilidad de otra línea interurbana que una Zahara, Barbate, Caños de Meca, Zahora y el resto de las pedanías.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes al acto (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas).

Punto 11. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA: Sobre gestión del agua en Andalucía.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

La gestión del agua es una de las principales competencias con las que se enfrenta un municipio. En los últimos años hemos asistido en toda Andalucía a un proceso de mercantilización de este recurso, que por ser vital para el desarrollo humano, debería recaer su gestión en los poderes públicos. Las grandes empresas han utilizado para entrar en el “negocio” del agua, prácticas que se sitúan en el borde de lo legalmente permisible y de lo intolerable desde cualquier punto de vista ético.

Andalucía cuenta con 778 municipios repartidos en 8 provincias; la gestión del agua a lo largo del territorio es muy diversa. Existen fórmulas de gestión muy diferentes: algunos municipios optan por delegar la gestión del servicio a una empresa privada, o forman una sociedad de una economía mixta con un socio privado, otros gestionan el servicio desde la opción pública, bien mediante empresas públicas o desde los propios servicios municipales.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	83/95



SECRETARÍA GENERAL

Tampoco faltan los casos en que la gestión se realiza de forma mancomunada entre varios municipios, ya sea de forma pública, privada o mixta.

En 2016 el 74'84% de los municipios andaluces gestionan el servicio urbano de agua a través de la opción pública. El restante 25'16% gestionan el servicio mediante la opción privada; bien mediante empresa privada (13'49%) o empresa mixta (11'67%). Las empresas con mayor presencia en la parte privada de la industria en el territorio andaluz son: Aqualia (57%), AGBAR (26'36%) y Acciona (2'55 %). Por otra parte, el 40'9% de los municipios realizan la gestión mancomunada o consorciada.

Aprovechando la debilidad económica de los Ayuntamientos con suficiente población, las grandes empresas han jugado con prácticas, como las bien conocidas en provincias como la de Cádiz, Huelva y otras, de adelantar el canon concesional por anticipado, o irrumpir con precios por debajo de los costes reales ofreciendo un servicio deficiente, con bajos salarios y precariedad, o trasladando las inversiones en mantenimiento de redes e infraestructuras a generaciones venideras sin escrúpulo alguno y contando con la escasa capacidad de control de los Ayuntamientos. Prácticas éstas que una vez comprobadas y constatadas deberían ser prohibidas por ley.

Afortunadamente comienza a asentarse en la mayoría de las instituciones e incluso en el consumidor la “nueva cultura del agua”, consistente en sustituir las políticas de gestión de los recursos hídricos basadas en aumentar en la oferta de manera indefinida por otras basadas en el control de la demanda, la eficiencia de las redes de transporte de la misma (control de pérdidas) y la constatación de que existen límites en el consumo del agua basados en los recursos disponibles en la cuenca hidrográfica de que se trate y el respeto a los caudales ecológicos. Una cultura que se opone frontalmente a los procesos de mercantilización que basa sus ganancias en la facturación y no en la gestión razonable de un derecho humano que no es ilimitado.

En la actualidad multitud de Ayuntamientos, con el ciclo integral del agua privatizado, se plantea la recuperación y rescate del mismo y se encuentra con multitud de dificultades para ello. La propia Ley de Estabilidad Presupuestaria y las restricciones al aumento del Capítulo I o unos pliegos leoninos diseñados para impedir o dificultar estos procesos de manera clara.

La Junta de Andalucía y el Gobierno de España deben colaborar legislando, ayudando y apoyando la gestión pública del agua y el control de este bien de interés público.

El Gobierno del Estado y la Junta de Andalucía deben mostrar su “rechazo a los procesos de privatización de la gestión del agua en Andalucía, por ser un modelo medioambientalmente insostenible, escasamente transparente, excluyente y que provoca una absoluta pérdida de control por parte de las administraciones públicas sobre la gestión de este

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	84/95



SECRETARÍA GENERAL

servicio básico”. Párrafo extraído de una moción aprobada en el Parlamento de Andalucía, a propuesta del Grupo de IULV-CA en octubre de 2015.

Para una mejor gestión de los recursos hídricos sería conveniente continuar con la lucha por conseguir que la gestión del Guadalquivir recaiga en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente.

ACUERDOS:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a abonar, en colaboración con los ayuntamientos, mancomunidades, diputaciones provinciales y otros órganos de gestión, un plan de reducción de pérdidas en la redes de abastecimiento urbano, con el objetivo de alcanzar una eficiencia en el transporte y distribución del agua similar a la media en Europa, y contribuir de este modo a la reducción de la sobreexplotación de aguas subterráneas y superficiales.

2.-Instar a la Junta de Andalucía a modificar la Ley de Agua de Andalucía a fin de prohibir la utilización de los cánones concesionales. En caso de no poder prohibir esta modalidad, se insta a la regulación de los mismo, de manera que las cuantías ingresadas en las cuentas municipales por este concepto tengan carácter finalista para el mantenimiento y mejora de las infraestructuras hidráulicas.

3.-Instar a la Junta de Andalucía a crear un servicio dedicado a auxiliar a los entes locales que quieran iniciar procesos de renunicipalización del servicio del agua. Para ello, se requiere de la Administración regional que:

a) Edite un << Manual Técnico de Remunicipalización>> para que los municipios conozcan las posibilidades reales de esta opción y el itinerario a seguir para el rescate a lo público.

b) Impulse de forma decidida la creación de los entes supramunicipales del agua establecidos por la Ley de Aguas de Andalucía, lo que no debe constituir un argumento para la aceptación del deterioro y el abandono de recursos locales.

4.- Instar a la Junta de Andalucía al establecimiento de acuerdos de colaboración público- público con los operadores públicos de agua que conlleve la adopción de un plan que promueva inversiones urgentes en saneamiento y depuración para la culminación de las trescientas obras de interés de saneamiento y depuración en la Comunidad.

5.- Instar a la Junta de Andalucía a que efectúe las modificaciones legislativas pertinentes o desarrollos reglamentarios necesarios que aporten soluciones reales y efectivas a la pobreza hídrica. En este sentido, resulta esencial prohibir los cortes de agua domésticos para aquellos colectivos que no pueden hacer frente a su pago, así como asegurar un abastecimiento mínimo de 100 litros por persona y día en caso de impago justificado, en cumplimiento del derecho humano al agua establecido por la Unesco.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	85/95





SECRETARÍA GENERAL

6.-Instar a la Junta de Andalucía a que siga trabajando para ver cumplida la voluntad adoptada por el Parlamento de Andalucía, en noviembre de 2011, por la que se reclamaba la cesión de las competencias sobre las aguas del Guadalquivir que transcurren íntegramente por nuestra comunidad autónoma (90,22%).

7.-Declarar la voluntad del Pleno Corporativo de negarle a AQUALIA o a la patronal ASA—Agua, representación ninguna en las negociaciones con la Junta de Andalucía entre otras cuestiones en las negociaciones sobre el Reglamento de suministro que se está elaborando en estos momento, ni tampoco con el Gobierno Central, toda vez que ni una corporación privada ni una asociación que defiende los intereses de estas empresas pueden representar a nuestro pueblo a la hora de hablar de un bien que siempre es de titularidad pública.

8.- El Pleno muestra su rechazo a los procesos de privatización de la gestión del agua en Andalucía, por ser un modelo más gravoso para la ciudadanía, medioambientalmente insostenible, escasamente transparente, excluyente y que provoca una absoluta pérdida de control por parte de las administraciones públicas sobre la gestión de este servicio básico.

9.-El Pleno ratifica nuevamente su adhesión al Pacto Social por el Agua (#iniciativagua2015), en el que se definen y acuerdan los fundamentos y las reglas básicas del modelo público: transparencia, rendición de cuentas y participación social.”

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo proponente quien expone que esta proposición se presenta al Ayuntamiento, si bien Izquierda Unida durante el tiempo que estuvo en el gobierno andaluz no lo hizo pero es que se ha intensificado la privatización de los servicios del agua en los últimos tiempos y que eso se debería haber frenado. Hace una amplia exposición del contenido de la misma.

Abre el turno de intervenciones Dña. Mª José Corrales López, Concejala no adscrita, propone una mejora a IULV-CA, no solo incorporar la elaboración de un manual guía, sino también la creación de escuelas del agua por parte de administraciones supramunicipales, para que las corporaciones aprendan a gestionar lo relacionado con la misma, además de contribuir a que el trabajo termine siendo local.

D. Andrés Galindo Cabeza, del Grupo Municipal Somos Barbate, anuncia el voto a favor de la propuesta, ratificando el Pacto Social por el Agua Pública que se firmó en el año 2015. También declaran la voluntad de que esas empresas privadas no estén en las negociaciones de la Junta, y también creen que es hora de que desde arriba verdaderamente se ayude a remunicipalizar el agua. Reconoce que sería una lucha de “David contra Goliath”, pero si hay unión y se cuenta con el manual y la escuela del agua, sería un punto a favor para el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	86/95





SECRETARÍA GENERAL

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, pregunta al Portavoz de Izquierda Unida si se ha trasladado la propuesta a la Plataforma por el Agua Pública en Barbate, como propuso en la Comisión Informativa, para respetar el acuerdo con esta Plataforma. Si pudiera ser, ya que está en los medios y en los juzgados la situación del emisario de Zahara, solicita que el Pleno se defina sobre esta situación.

Dña. Luisa Picazo Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, anuncia el voto a favor de la moción, pero echan de menos instar al Gobierno Central para una reforma de la Ley de Financiación Local que es donde subyace este problema. Asegura que si revisan los datos, los municipios que tienen privatizado el servicio son aquellos que tienen mayores problemas económicos.

Seguidamente interviene D. Juan Miguel Muñoz Serrano, hace funciones en este caso de Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, muestra el acuerdo con la mayoría de los puntos que recoge la moción, al igual que la Plataforma por la Gestión Pública del Agua, a la que no se ha consultado desde IULV-CA, y el Equipo de Gobierno lo ha hecho, por lo que traslada sus propuestas: “Sobre el punto número 1, sobre las pérdidas en redes, es algo que los Ayuntamientos, independientemente de los modelos de gestión, vienen haciendo rutinariamente, y más aún en aquellos en los que los acuíferos no son propios y tienen que comprar el agua a algún Consorcio como el de Agua Gáditaná. En cambio, no se habla de ninguna medida para solucionar las pérdidas de los acuíferos como el del Puerto Pesquero o del Real de la Almadraba, en definitiva, alguna medida en la moción para paliar esta situación. No obstante, vamos a notificar a la concesionaria la pérdida de agua de estos acuíferos para intentar solucionar este problema y rogaría que las mociones relacionadas con el agua se debatan previamente con la Plataforma antes de traerlas a Pleno”. Añade que la posición del Equipo de Gobierno con respecto a la gestión pública del agua es a favor, por lo que no pueden posicionarse en contra de esta moción, pero van a esperar la respuesta del Sr. García Perulles.

La Presidencia cede la palabra al Portavoz de IULV-CA para el turno de réplica, quien agradece el apoyo de los grupos que lo han manifestado ya que es una moción de gestión del agua en Andalucía, no en Barbate, ya que si así fuera, se consideraría ruego y no tendrían posibilidad de votarse. Afirmo que la semana que viene, van a hacer una reunión para hablar del reglamento para hacer una proposición para la gestión del agua en Barbate y resolver las cuestiones que afectan a las pérdidas en el puerto. En segundo lugar, sobre la consulta a la Plataforma Ciudadana por el Agua Pública, dice que desde la misma le solicitan que los grupos políticos hagan cosas que después se comuniquen a dicha plataforma, demostrando el compromiso firme por la remunicipalización del agua, manifestando contradicciones en la actuación del Equipo de Gobierno. Pregunta por qué en el Pleno tiene que estar recogido que se dijo que a la Comisión de Seguimiento del pliego con Aqualia se iba a invitar a las fuerzas de la oposición y se hace llegar una convocatoria a la Plataforma Ciudadana del Agua Pública

Código Seguro De Verificación:	YOUfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YOUfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	87/95



SECRETARÍA GENERAL

para que tengan conocimiento. A lo propuesto por el Grupo Socialista sobre la falta de que el Gobierno de España modifique la financiación local, menciona que este Grupo ha firmado la reforma del artículo 135 de la Constitución y quedarse con los recortes y clavarnos entero la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El Sr. Alcalde solicita a la Sra. Corrales que indique el punto que solicita que se añada a la propuesta, a lo que la Sra. Secretaria General hace constar que, por cuestión de orden, las enmiendas se deben presentar un día antes como indica el reglamento, y que esto debe tratarse en las Comisiones Informativas. La Sra. Corrales López acepta presentar el asunto en una moción aparte en otra sesión. El Sr. Alcalde consulta al proponente sobre la adhesión de la enmienda realizada in voce. Se queda la propuesta como se ha presentado.

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, asegura que en el día anterior al Pleno no se celebró Comisión de Seguimiento alguna, sino que se envió un borrador a la Plataforma que fue utilizado por el Sr. García Perulles para que tuviera conocimiento del orden del día que se iba a tratar en las próximas semanas en la Comisión de Seguimiento. Sobre la gestión y fiscalización que están haciendo en consonancia con Aqualia, ya comentó en la anterior Comisión de Seguimiento que han creado un grupo técnico, con un técnico para fiscalizar las obras, siendo un ahorro considerable para el Ayuntamiento. Además han contratado a una asesora jurídica para gestionar y fiscalizar el asunto jurídico por parte de este Ayuntamiento para tener relaciones con los partidos políticos y la plataforma. Añade que se está ultimando la contratación de unos auditores para auditar las cuentas que Aqualia no está obligada a hacerlo. Por todo ello, afirma que el Equipo de Gobierno está trabajando para la remunicipalización del servicio de aguas, solicitando más políticas constructivas.

El Sr. Alcalde, sobre el emisario, dice que las cosas se queden tal cual están y que hay que abanderar la consecución de las depuradoras. Añade que la situación actual es que la Playa del Carmen ya soporta bastante con la emisión de Alcalá, de Benalup y de Vejer, que hay que recordárselo a las administraciones superiores, como para seguir soportando más. Si hay una situación momentánea que ayuda a tener la playa lo mejor posible, perfecto. Solicita unión de todos los Grupos que integran la Corporación Municipal para reivindicar la construcción de las depuradoras. Afirma que esta es la postura que mantiene y la que va mantener cuando vaya a declarar. Avala el hecho de que se haya conseguido la Bandera Azul en Zahara de los Atunes para atestiguar que la postura que mantienen de justificación máxima para poner la querella, la pérdida de la Bandera Azul de Zahara, se ha visto que no es el motivo, por lo que cree que la posición de fuerza está bastante limitada. La playa urbana se necesita que esté en óptimas condiciones.

El Portavoz de Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, solicita la palabra y solicita que se le permita intervenir por alusiones ya que se permite hablar de asuntos distintos a los establecidos en los puntos del orden del día. Se dirige al Sr. Rodríguez Cabeza explicando que en el día anterior al Pleno estuvieron en la puerta del Ayuntamiento porque asegura que había una convocatoria de una comisión de seguimiento para ese mismo día, 9 de

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	88/95



SECRETARÍA GENERAL

mayo, a la que estaba invitado el Sr. Director de Aqualia, Delfín Moreno. Solicita orden al Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde recuerda que en ninguna Comisión de Seguimiento del Agua ha participado ningún Grupo de la oposición y esta Corporación dio cobertura a la oposición para que entrase. El Sr. Alcalde reitera que no se celebró la citada Comisión y anuncia el voto a favor de la propuesta.

Siendo las 23:35 horas se ausenta de la sesión Doña Luisa Picazo Barrientos del Grupo Municipal Socialista, no votando en este punto.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los dieciséis miembros asistentes al acto (6 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas).

El Sr. Alcalde hace constar que son las 23:45h. Por lo que disponen de poco tiempo y no van a poder terminar el Pleno.

Por la Presidencia se propone que esta propuesta y la siguiente del Partido Popular al ser muy similares, se debatan conjuntamente y se voten por separado.

Punto 12.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA: Sobre Decreto de la Junta de Andalucía sobre escuelas infantiles.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

En las últimas legislaturas, se ha producido un endurecimiento de las condiciones exigidas por los diferentes Ministerios de Educación para acceder a una beca que posibilite el acceso a centros educativos al alumnado con menos recursos, a lo que hay que sumar la situación de precariedad que las madres y padres sufren en el ámbito laboral provocando que miles de familias andaluzas estén pasando por situaciones económicas verdaderamente dramáticas.

Además, es conocido el empeoramiento en las condiciones laborales del profesorado, especialmente la comunidad educativa de los centros de infantil de 0 a 3 años, trabajos que en su amplia mayoría vienen desempeñando mujeres, sobre las que de nuevo recaen los peores sueldos y con condiciones totalmente mejorables que no se corresponden con la importancia que supone este tipo de trabajos para el futuro de nuestros hijos e hijas.

89/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	89/95





SECRETARÍA GENERAL

En los últimos años, estamos siendo testigos de la involución que están sufriendo los servicios públicos más básicos y esenciales como la educación, con especial significación en los centros de educación infantil para tramos de niñas y niños de 0 a 3 años.

El objetivo de estos centros es favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, además de favorecer la escolarización temprana de los niños de 0-3 años para su correcto desarrollo integral como herramienta compensadora de las desigualdades y como base de su desarrollo.

En medio de todo este contexto, la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía publicado en un BOJA extraordinario el pasado 29 de marzo, que supone un nuevo ataque a los Centros de Educación Infantil, a las trabajadoras y trabajadores del sector y a las personas usuarias de los mismos.

En este Decreto-Ley se modifica el proceso para la asignación de becas/subvenciones para familias con bajos ingresos; se limita el presupuesto para la dotación de Becas o se pasa de la figura del convenio cuatrienal al de adhesión anual por las Escuelas Infantiles.

Este modelo que se pretende implantar, si el Parlamento no lo remedia, revierte en:

- Mayor número de escuelas con menor oferta educativa y riesgo de pérdida de calidad del servicio.
- Las plazas vacantes que queden por cubrir no percibirán ningún tipo de subvención/beca para las familias que los soliciten fuera del plazo inicial, especialmente impactante en esto afectará en bebés de 0 a 1 año que cumplan los cuatros meses fuera de los plazos.
- El presupuesto al estar limitado conllevará consigo que muchas familias no puedan optar a ningún tipo de ayuda porque no llegue el presupuesto para las mismas ya que tendrán prioridad los graves riesgos y las bonificaciones al 100%.
- Las familias que soliciten plaza fuera de las fechas de escolarización, podrán obtener plaza en el centro solicitado siempre que cuente con vacantes pero sin poder disfrutar de ningún tipo de subvención/beca.
- Y lo más grave, se mercantiliza esta etapa educativa con la liberalización de precios sobre una horquilla de precio máximo y mínimo, que favorecerá a quienes desde economía de escala puedan asumir bajos precios a costa de la precariedad de las condiciones laborales de trabajadores, provocando que las grandes empresas del sector vayan conquistando futuras situaciones de oligopolio a costa de las cooperativas, pequeños autónomos y guarderías públicas, estas últimas obligadas al precio máximo.

ACUERDOS:

90/95

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	90/95





SECRETARÍA GENERAL

1.- Rechazar el Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado por el Gobierno Andaluz.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a recuperar el diálogo con los agentes sociales en la Mesa Sectorial de Educación.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a establecer un precio único y fijo por plaza tanto para centros privados como de titularidad pública, que circunscriba la competencia a la calidad del servicio.

4.- Instar a la Junta de Andalucía a centralizar la gestión en las unidades de gestión de la propia Consejería de Educación en lugar de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

5.- Dar traslado de los ACUERDOS adoptados a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y a la Mesa Sectorial creada al efecto.”

La Presidencia da la palabra al Portavoz del Grupo proponente, Sr. García Perulles, quien hace una exposición del contenido de la moción y de los acuerdos que la misma incluye para su aprobación, si así se considera por el Pleno.

D. Antonio Domínguez Tocino, Concejal del Grupo Municipal Socialista, abre el turno de intervenciones solicitando que, dada la cercanía de las 12 de la noche, se le interrumpa cuando llegue el momento. Explica que este es un Decreto Ley de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía y que permitirá aumentar el número de centros y plazas ofertadas, así como el número de posibles beneficiarios de ayudas a la escolarización en este ciclo. Así en el curso 2017/2018 unos cuarenta y tres mil niños y niñas de cero a dos años, unos siete mil quinientos más que en este curso 2016/2017. Estos niños accederán de forma gratuita a una enseñanza que según la normativa estatal ni son obligatorias, ni universales, ni gratuitas, una apuesta contundente por esta educación, destacando Andalucía entre las Comunidades Autónomas por la construcción de centros, oferta de plazas y ayuda que se prestan a las familias. En concreto este año la Junta de Andalucía destina 175,4 millones de euros para financiar este servicio., un 3,7 más que el año pasado, pese a los recortes del Gobierno Central. Además, la Presidenta de la Junta de Andalucía estableció en su discurso de investidura el compromiso de doce mil nuevas plazas a lo largo de la legislatura; en dos cursos el crecimiento de la oferta ha sido de seis mil cuatrocientos treinta y ocho plazas., la oferta actual asciende a noventa y ocho mil tres plazas, un 56% más que hace diez años. Esto implica que han alcanzado el 40,25% de cobertura, superando con creces el objetivo de la Unión Europea del 33% para el año 2020. Como en julio de 2017 finaliza la vigencia de los convenios actuales, firmados para un periodo de cuatro

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	91/95





SECRETARÍA GENERAL

años, el nuevo modelo que se ha aprobado responde a las exigencias de la normativa vigente, a la voluntad de aumentar las plazas de este ciclo, lo que permite continuar extendiendo estas enseñanzas determinantes en el desarrollo intelectual y social de los más pequeños e imprescindible para la conciliación laboral y familiar. Responde a la incorporación de todos los centros, lo que permite apoyar a un sector fundamentalmente basado en la economía social que ha crecido exponencialmente en los últimos años y que hoy supone más de quince mil empleos directos y, por último, a las nuevas condiciones socioeconómicas de las familias andaluzas que se han visto alteradas como consecuencia de la crisis económica. Dice que las principales novedades del nuevo modelo son que cualquier centro público o privado que esté autorizado y por tanto pueda adherirse al nuevo programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil, esto implica que más familias serán beneficiarias de poder acceder a plazas bajo las condiciones establecidas por la Junta de Andalucía., lo que es una garantía de calidad y seguridad en el servicio. Y además, lo podrán hacer optando a un sistema de ayudas que llega hasta a la gratuidad. Añade que en la actualidad hay 1610 centros que ofertan plazas a través del sistema público, porque son de la Junta de Andalucía o tienen convenio con ella, y 642 centros que ofertan fuera de él. Asegura que todos se pueden incorporar al nuevo modelo. Se estima que en el próximo curso se pasará de ofertar 98.000 plazas actuales a superar las 110.000, unas 12.000 más.

El Sr. Domínguez Tocino añade que la segunda gran novedad es que, buscando una mayor justicia social, se ha mejorado la progresividad de las ayudas, pasando de cuatro tramos correspondientes al 25, 50, 75 y 100%, a nueve tramos de 100%, 80%, 70%, 60% y así sucesivamente hasta el 10%, lo que beneficiará más a quien más lo necesita. En este caso se ajusta para llegar a más familias con mayores necesidades. En Andalucía una familia puede obtener hasta el 100% del coste, es decir un máximo de 3.076,68 euros al año, y Andalucía es la Comunidad Autónoma que más beneficia a las familias. El procedimiento para todas las familias será mediante concurrencia competitiva en el ámbito de Andalucía. El criterio establecido para su determinación es la renta per cápita anual de la unidad familiar y la edad del niño o la niña para los casos de empate. Hace hincapié en que estos criterios son independientes de los de acceso a la enseñanza, que no han cambiado como en cursos anteriores: circunstancias socio-familiares de grave riesgo, hijos/as de víctimas de violencia de género, de víctimas de terrorismo, que los padres o tutores desarrollen una actividad laboral, la proximidad, la existencia de hermanos o hermanas, etc. Las familias de los niños/as que no tengan 16 semanas de vida en septiembre, y se escolaricen en fecha posterior en una plaza vacante, podrán solicitar la ayuda a través de una convocatoria extraordinaria. Las ayudas se otorgarán a las familias que cederán su cobro a los centros como entidades colaboradoras de la administración, por tanto, este modelo pretende ayudar a las familias y no a subvencionar empresas, por lo que no se mercantilizan las escuelas infantiles. Se establece un precio máximo que deberán respetar los centros que participan en este programa., no superándolo en ningún caso, si bien puede situarse hasta un 15% más bajo en el caso del precio del servicio de atención socioeducativa. El precio máximo se mantiene en los 278,88 euros del precio actual para un periodo de ocho horas incluyendo comedor, sin comedor el precio es de 209,16 euros.

92/95

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lgHSUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lgHSUJl6H+DQ==	Página	92/95





SECRETARÍA GENERAL

Las familias deberán abonar al centro la diferencia entre el precio y la ayuda concedida. Reitera los casos en los que el servicio será gratuito, y añade que también será para familias en riesgo de exclusión social y aquellas cuya renta per cápita sea inferior al 0,5 del IPREM, o en el caso de las familias monoparentales al 0,75 del IPREM. En el caso de tener varios hijos en esta etapa, el segundo tendrá una ayuda del 30% sobre el precio del primer hermano, el tercero del 60% y el resto, será gratuita. El servicio será gratuito para las familias que tengan ingresos anuales inferiores a 14.910 euros, el equivalente a 1.242 euros por mes. La estimación es que aproximadamente la mitad del alumnado se beneficie de esta ayuda del 100%. Por encima de los 14.910 euros al año, también habrá importantes ayudas. Por ejemplo, una familia de cuatro miembros con ingresos mensuales de 1.800 euros, podrían percibir una ayuda del 70% y pagaría 83,4 euros al mes por el servicio socioeducativo más el comedor; solo 62,7 euros, sin comedor. Una familia similar con ingresos mensuales de unos 2.500 euros podrían obtener una ayuda del 40%...

El Sr. Alcalde interrumpe al Sr. Domínguez Tocino argumentando que la mayoría de los presentes tienen los votos decididos y no van a tener tiempo de votar. El Concejil Socialista resume que es un modelo más abierto, más justo, más transparente, que fomenta enseñanzas que no son obligatorias, orientada a fomentar la escolarización temprana y a proteger la calidad de un servicio determinante en el desarrollo de los pequeños. Por todo ello, anuncia el voto en contra de la propuesta.

La Presidencia propone dejar la propuesta sobre la mesa, dado que son casi las 24:00h y la sesión debe finalizar, o si algún grupo desea intervenir o proceder a la votación. El Portavoz Popular considera necesaria la votación, pero debería haberse dado la réplica, y junto con el Portavoz de IULV-CA, proponentes de las mociones, acuerdan llevar a cabo la votación de las mismas.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada con catorce votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Popular 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas), y dos votos en contra del Grupo Municipal Socialista.

Punto 13. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Sobre la situación de las escuelas infantiles en Andalucía.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

El pasado 30 de marzo el Parlamento de Andalucía tuvo la oportunidad de debatir sobre la situación de la Educación Infantil de 0 a 3 años en Andalucía. El debate planteado por el Grupo Parlamentario Popular puso de manifiesto la situación precaria en que se encuentra este

Código Seguro De Verificación:	YOUfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YOUfXHJ221zgHsUJl6H+DQ==	Página	93/95





SECRETARÍA GENERAL

servicio en nuestra tierra y que llena de incertidumbre tanto a las familias andaluzas como a los trabajadores que desempeñan su tarea en estos centros de educación infantil.

La política llevaba a cabo por la Junta de Andalucía desde 2009 consistente en aumentar el número de plazas ofertadas sin aumentar en la misma proporción el presupuesto disponible para financiarlas, ha dado como consecuencia una merma en la calidad de la oferta educativa.

La falta de interlocución entre la Junta de Andalucía y la comunidad educativa implicada, ha supuesto en la práctica una paralización drástica de lo que debería ser una modernización continua de un servicio básico para el futuro de nuestra sociedad. Sustituir el diálogo por la imposición nunca es una receta adecuada para abordar los problemas.

Recientemente se ha aprobado un Decreto Ley de forma precipitada, sin diálogo y sin los consensos básicos, que pretende condicionar el futuro inmediato de las escuelas infantiles andaluzas. Ni una sola reunión se ha mantenido con el sector al que ni siquiera se ha facilitado el borrador de un decreto que se hace contra la opinión y el criterio de la comunidad educativa.

Este Decreto Ley es un recorte en toda regla que van a sufrir las familias y los trabajadores de estas escuelas infantiles-muchos de ellos autónomos-. Plantear el aumento de 12.500 nuevas plazas sin plantear al mismo tiempo un aumento en el presupuesto disponible es recortar la financiación del sistema. El número de plazas que se pretende ofertar requiere un aumento presupuestario de al menos el 12 %, cabe recordar que los datos facilitados por la propia Junta de Andalucía este incremento apenas llega al 3,7%.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar a la Junta de Andalucía a suspender la aplicación del nuevo Decreto Ley para que no afecte al vigente Decreto 149/2000, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil, por perjudicar tanto a estos centros como a las familias.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a mantener para el curso 2017/2018 el actual Decreto vigente 149/2009, que regula los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.

3.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el incremento de las dotaciones presupuestarias de la Educación Infantil de Primer Ciclo, a fin de mejorar la financiación de este programa para mejorar la calidad del servicio educativo.

4.- Instar a la Junta de Andalucía que se cumplan con los pagos en tiempo y forma acabando con los sistemáticos retrasos e impagos que han sufrido los últimos años.

Código Seguro De Verificación:	Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0ufXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	94/95



SECRETARÍA GENERAL

5.-Instar a la Junta de Andalucía a recuperar el diálogo con el sector de la Educación Infantil de 0 a 3 años en Andalucía que permita abordar futuras reformas desde la participación y el consenso.”

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo proponente, Sr. Martínez Malia quien expone que se presentó la moción en tiempo y forma y que ha habido una falta de interlocución entre la Junta de Andalucía y la comunidad educativa. Se ha aprobado un decreto-ley de forma precipitada, sin diálogo y consenso, sin reunión con el sector, motivo suficiente para que su grupo traiga esta moción a las instituciones. Además este decreto-ley es un recorte en toda regla, lo reconoce la Junta de Andalucía, el presupuesto tiene que ser al menos de un 12% y según los datos facilitados por la Administración autónoma el incremento no supera el 3,7 %. Finalmente da lectura a los acuerdos que se proponen al Pleno, para su aprobación si así lo considera.

Se da por reproducido en este punto el debate recogido en el punto anterior.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada por trece votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 2 de las Concejales no adscritas), dos votos en contra (2 del Grupo Municipal Socialista) y 1 abstención del Grupo Municipal IULV-CA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las cero horas, y para constancia de lo que se ha tratado, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo que como Secretaria doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Y0UfXHJ22lZgHsUJl6H+DQ==	Página	95/95

